Nº de Archivo: 8 8 9 7 Año 1 6

Autor: Poder Ejecutivo





## Archivo de la H. Legislatura de Mendoza

Asunto: Ley 8897
Ratificando Resolución 295
•••••
*
El que suscribe, Jefe del Archivo de la H. Legislatura certifica que el presente expediente consta defojas.
Mendoza, 05 de Setiembre de 20 16
Jefe del Archivo  Anuel A. Martinelli Jefe Anomyo Legislativo
Carpeta No: 3 Entró:



## H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

## PROYECTO DE LEY

N° 10145 Folio 166. Fecha d	le Presentación 08 2016
INICIADO POR: PE Nota Nº 211-L.	FOLIO PULA
	* 43
ASUNTO: Patifica Resd Nº 295 F.E	. de fecha 29 de Vicientia 615, la
and homologe Ada Acuerab end ambite	o de la Subsecrebina de Traballoy Employ
surregto por los rep. APOC. y otros	
de Concurso para la fiscalia de E	
TRAN	HTE
IRAIV	11115
H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA	- ENTRADA
Fecha 11 1 MAY 2016	Fecha 31 MAY 2016
Comisión de LAC	Comisión de LAC-HP
Fecha de despacho	Fecha de despacho
Despacho Nº del Orden del día	Despacho Nº 116 del Orden del di
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha	Fecha
SEGUNDA REVISION	SEGUNDA REVISION
Fecha	Fecha
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha	Fecha
00	07/2/1

SANCION Nº





Mendoza, 03 de mayo de 2016

NOTA N° 211-L

A la



#### HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVIICIA

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se ratifican la Resolución N° 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2015, por la cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de los Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y

Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado.

Dios guarde a V.H.

Sec. de Despacho

Gonfección

LIC. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZ

#### SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2015, por la cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado, que como Anexo forman parte de la presente ley.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bosián. Administr.

Conferción

DALMIRO GARAY CUÈLI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA LIC. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Expte N° 70745 Folio N° 166
Fojas N° 08 Hora:[3:47 03/05/16

ENTRADAS

Pase a: OF. LEGISLAHIVA.

Maria Elena Fugazzotto Auxiliar Administrativa





MENDOZA, 29 de Diciembre de 2015

RESOLUCION N° 295 - F.E.

Visto el expediente Nº 16043-A-15-00951

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado.

Que el referido Régimen de Concursos ha sido elaborado en base al régimen de concursos vigente para la Administración Central aprobado por Ley nº 7.970, adaptándolo a las particularidades de este Organismo Constitucional de Control, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, igualdad de trato por razones de género y discapacidad, respeto al derecho a la camera administrativa y los requisitos de antecedentes y exámenes de oposición como medio para acreditar la idoneidad requerida por el artículo 30 de la Constitución Provincial y art. 10° del Decreto-Ley n° 560/73.

Que la presente resolución se emite en ejercicio de las competencias atribuidas constitucionalmente al Fiscal de Estado en su carácter de Jefe de la Administración de su Jurisdicción, según ha sido reconocido por el Decreto nº 669/15, y en el marco de sus competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias que le corresponden en virtud del carácter autónomo e independiente que le atribuye la Constitución de la Provincia de Mendoza como ente de control extra poder.

Que la Fiscalía de Estado en la Provincia de Mendoza es un órgano constitucional extra poder, conforme surge claramente de su creación por el artículo 177° de nuestra Carta Magna y del relevante rol institucional de control que allí se le otorga, sumado a las funciones asignadas principalmente por las Leyes nº 728 y 4.418. Este plexo normativo evidencia claramente que la función institucional otorgada Lic. ALFREDO V. CORNEJO por nuestra Carta Magna Provincial y por las Leyes a la Fiscalía de Estado

LIC. ALFREDO V. CONTELLA PROVINCIA es la de ejercer el control de la actuación de los restantes Poderes del COP Estado.

BACIELA ESPINOSA SERRETARIA DE DESPACHO GENERAL DE LA GOBERNACION

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. FERNANDOM SIMON FISCAL I'E ESTADO

----- lu da Mendoza







#### RESOLUCION N° 295 - F.F.

Que en ese sentido y con la concepción preclara respecto de la Constitución en el pensamiento constitucional de la teoría de los órganos de control extra poder, sostenía Julián Barraquero en la Convención Constituyente de 1.916 que "...lo que se ha querido con la creación de este cargo, es que este funcionario, independientemente de los poderes públicos, vele por los intereses fiscales...", y remarcando dicho concepto afirmaba que "...esta institución del Fiscal de Estado está arriba del Poder, esta independiente de los funcionarios" (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1.915-1.916, tomo II, págs. 495 y 504).

Que en coincidencia con esta inteligencia y en lo relativo a la administración del personal de Fiscalía de Estado específicamente, también diversas leyes de presupuesto le han reconocido la competencia del Fiscal de Estado para disponer modificaciones en forma autónoma (Ley N° 8.399 año 2.012 Artículo 47 inciso g); Ley N° 8.530 año 2.013 Artículo 51 inciso g); Ley N° 8.701, año 2.014, Artículo 51 inciso g); entre otras).

Que los criterios sustentados en los párrafos anteriores deben entenderse abarcativos de toda disposición del Poder Ejecutivo que implique directa o indirectamente una restricción. condicionamiento o injerencia respecto de las competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias de la Fiscalía de Estado, siendo jurídicamente improcedente que se le impongan limitaciones a este organismo constitucional extra poder que no estén expresamente consagradas a través de leyes en sentido formal y material ajustadas al texto y al espíritu de la Constitución.

Que como consecuencia de lo antes expuesto es indudable que el Fiscal de Estado titulariza de manera autónoma la jefatura administrativa del organismo y de ella derivan sus competencias ordinarias operativas, administrativas (en especial en lo referido a las contrataciones y designación de personal, asignación de adicionales, etc.) necesarias e ineludibles para que puede ejercer sus funciones de control en forma independiente sin condicionamientos ni intrusiones de los restantes Poderes del Estado Provincial, sin que ello importe de modo alguno desconocer la legitimidad de las normas legales que, en el marco constitucional, regulan el

Lic. ALFREDO V. CORNEJ Guncionamiento de la Fiscalía de Estado y las Leyes de presupuesto vigentes.

BARIELA ESPINOSA SERRETARIA DE RE-TOUG GENERAL

FISCALIA DE

ESTADO

SE'EL ALLA DE

DESPACH TEREL

DALMIRE GARAY QUELL MINISTRO DE GOBIERNO

TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. FERNANDO M. SIMON FISCAL DE ESTADO Provincia de Mendoza





#### RESOLUCION N° 295 - F.E.

Que si bien lo acordado no vulnera disposiciones de orden público ni garantías constitucionales, su contenido implica una modificación de leyes vigentes; por lo cual la presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia, debiendo remitirse a la misma para su tratamiento.

Que encontrándose dicho Poder fuera del periodo de sesiones ordinarias, debe solicitarse al Poder Ejecutivo la remisión de la presente a fines de habilitar su tratamiento legislativo (art. 84, 86 y conc. de la Constitución Provincial).

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177º de la Constitución de Mendoza, Leyes nº 728 y 4.418 y Decreto nº 669/15:

# EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado; la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante de La presente Resolución..-

FISTALIANDE ESTADO SECRETARIA DE DESPACAS GROLL Artículo 2°: - La presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°: - Remítase la presente al Poder Ejecutivo Provincial solicitando su envío a la Honorable Legislatura a los fines de su tratamiento en el presente periodo de sesiones.

Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

PS COPIA

PRACIELA ESPINOSA
SEPRETARIA DE DESPACIO GOURNAL
DE LA OSPERMACION

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

### ACUERDO PARITARIO FISCALÍA DE ESTADO 2015

En la ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de diciembre de 2015 siendo las 9:00 hs, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, representada en este acto por el Dr. GERMAN SAN MARTIN, por APOC: ADRIANA FONDERE, MARCELA BERRIOS, CARLOS PERAFITA y RAMIRO SANTIAGO QUEVEDO MENDOZA; por Fiscalía de Estado: Dr. LUCIANO GARCIA BISTUE; por el Cuerpo Paritario Central ANDRES CAZABAN. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes ACUERDAN suscribir el REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO, que a continuación se transcribe integramente.

### REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO

### CAPITULO I – AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º -El presente régimen de concursos será de aplicación para cubrir las vacantes de personal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, tanto para ingresos como para ascensos dentro del escalafón.

#### CAPITULO II - REGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 2º -El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos establecido en el presente reglamento.

Los concursos deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

Todos los plazos a los que se refiere este Régimen de Concursos se computarán en días hábiles administrativos.

### CAPITULO III - CLASES DE CONCURSOS

LIC. ALFREDO V. CORNEJCARTÍCULO 3º - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y consernador de la provincia oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a sur realización.

ARTÍCULO 4° -CONCURSO CERRADO: El concurso será cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón o cuando, disponiéndose la cobertura de cargos nuevos o la composição de cada agrupamiento, exista en composição de cada agrupamiento de cada agrup

Fiscalía de Estado personal de otro agrupamiento que acredite poseer los requisitos

mínimos bara calificar en la clase o nivel que se llame a concurso

Dr. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA
DELEGASO NORMALIZADOR
DELEGASO NORMALIZADOR
DELEGASO NORMALIZADOR

Dr. CARLOS PERAFITA

Dr. LUGIANO GARCÍA BISTUE DIRECTOR DE COORDINACION FISCALIA DE ESTADO

MINISTEO DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEG. MINISTERIO DE TRABAJO, JUS En los concursos cerrados podrán participar solamente los agentes que, a la fecha del llamado, estén prestando servicios en forma efectiva en Fiscalía de Estado y puedan acreditar una antigüedad mínima de 3 años—continua- en ésta Institución, cualquiera sea su situación de revista, permanente, temporaria, interina y adscriptos, siempre que reúnan los requisito exigidos para el mismo.

Cuando ningún aspirante hubiere calificado cómo apto o cuando a criterio de la superioridad resulte necesario cubrir el cargo vacante de clase superior a la inicial antes del llamado a concurso, podrá hacer lo conforme lo establecido en el artículo 10° del Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley 560/73, en estas condiciones deberá concursar el cargo en el próximo llamado a concurso y, si en el mismo no resultara seleccionado, cesará en sus funciones.

En caso que la superioridad considere que la vacante puede ser cubierta mediante subrogancia o designación en carácter interino, podrá optar por dicho procedimiento. Los casos de subrogancia serán cubiertos con personal de la Fiscalía de Estado, en la medida que exista personal idóneo para cubrir el puesto vacante. En estos casos el subrogante o interino se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado en el próximo llamado a concurso.

ARTÍCULO 5° - CONCURSO ABIERTO: El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento; y cuando se fratare de clase o nivel superior al inicial y hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°. Podrá participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado, sea agente de la administración estatal o no. En caso que fuere necesario cubrir una vacante antes de la realización del concurso, podrán realizarse designaciones con carácter de interino hasta el próximo llamado a concurso.

## CAPITULO IV - CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 6° - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada como la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes odeberán acreditar también la aptitud psicofísica mediante certificado expedido por autoridad sanitaria oficial.

ARTÍCULO 7º - CONVOCATORIA: La superioridad podrá realizar la convocatoria ya sea para cubrir vacantes que cuenten con el crédito presupuestario correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 18 meses a contar desde la fecha del llamado. En éste último caso, la designación del postulante en los términos del artículo 13º quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, sin que se genere ningún derecho retroactivo a favor dicho postulante.

El acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria deberá informar sobre las vacantes a cubrir; las habilidades, aptitudes y demás requisitos requeridos para el cargo, la modalidad y características del concurso, fecha y lugar de inscripción, plazo de presentación de las problemas, lugar y fecha de los exámenes.

DI. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA

DI. CARLOS PERAFITA. DI. LUGIAND BARULA BISTUE

. 2

La convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de concurso abierto en un diario local de gran circulación; y deberá difundirse por circulares, avisos o cualquier otro medio similar en los lugares de trabajo.

#### ARTÍCULO 8º - INSCRIPCION:

I.- La inscripción se realizará en el lugar indicado en la Convocatoria a Concurso, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo: identificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de documento de identidad, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, número de legajo en su caso y además antecedentes que se estimen necesarios.

II.- En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado la documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. La información presentada en este formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada.

III.-El postulante presentará además una planilla con el detalle de los antecedentes, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

IV.- La omisión en la presentación de la documentación requerida o su presentación fuera de término; implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática. La Comisión de Concursos podrá ampliar el plazo en casos particulares por motivos debidamente fundados.

V.- Si un postulante se presentare a más de un concurso en el mismo llanado, tanto la inscripción como la presentación de antecedentes y certificados deberá hacerla en forma independiente y por separado.

ARTÍCULO 9° - La Comisión de Concursos creada conforme al artículo 15° de la presente Resolución, revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa. Los postulantes que conforme lo resuelva la Comisión de Concursos no acrediten estos requisitos mínimos quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso y deberán ser inmediatamente notificados de esta situación a través de la subdirección de personal. Los excluidos tendrán dos días para presentar un reclamo que resolverá la misma Comisión.

ARTÍCULO 10° - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: La Comisión de Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I.

## COPIA ARTÍCULO 11°-PRUEBAS DE OPOSICIÓN:

I.- Las pruebas de oposición consistirán en un apartado teórico integrado por al sementada de segundas, ya sea para desarrollar y/o bajo la modalidad de múltiple opción; DE LA SESTINACION Y un apartado práctico que consistirá en la resolución de al menos un caso relativo a las funciones del cargo.

ORNEJO II.- La Comisión de Concursos deberá elaborar tres exámenes diferentes, que serán guardados en sobres cerrados y lacrados.

III.- El día y hora del examen, en presencia de todos los concursantes que estado e concursantes que estado e concursantes que el concursante el concursantes que el concursante el concur

surgirá el examen por el que serán evaluados

Dr. RAMIRO QUEVEBO MENDOZA
DELEGADO NORMALIZADOR
DELEGADO NORMALIZADOR
DELEGADO NORMALIZADOR

DE CARLOS BERAFITA OF LUCIATIO GARCIA BISTUÉ
DEL SABO NORMALIZADO STRECTOR DE COORDINACIONALIZADO PROSTADO

Dr. GERMAN SAN MARIIN
DR.CIORASUNOS TEMICOS Y 13:00 COS
SUBSCIENTAR DE TEMESAPO Y 15:00 COS
MANISTERIO DI TRABAD ULISTICIA

GREMIAL

(6

IV.-La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de oposición, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella. Se procederá a eliminar del listado de Aspirantes pendientes de evaluación, a aquellos que obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido.

V.-Los concursantes deberán responder en hojas en blanco que serán entregadas por la Comisión con la firma de todos los miembros asistentes.

VI.- La preparación de los exámenes tendrá carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.

El lugar de realización de las evaluaciones será el que se establezca en la publicación de la Convocatoria a Concurso.

VII.- Tanto el examen teórico como el práctico tendrán un puntaje máximo, en conjunto, de ciento cincuenta (150) puntos, debiéndose determinar claramente en el correspondiente llamado.

#### ARTÍCULO 12° - ORDEN DE MERITO:

I.- Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente Resolución; que contendrá el puntaje obtenido por cada postulante en cada factor de la Evaluación de Antecedentes y en cada apartado de las pruebas de oposición. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso, que será notificado a los postulantes mediante la publicación de la misma en la Subdirección de Personal por el plazo de 3 días. En caso de errores los postulantes podrán reclamar ante la Comisión dentro de los dos días siguientes.

II.- En aquellos casos que resultara igualdad en el puntaje final atribuido a dos o más concursantes, prevalecerá el agente que posea una mayor proximidad de su clase con la del cargo que se concursa, si persistiere la igualdad de puntaje, prevalecerá el agente que posea mayor antigüedad en la clase que revista. Si persistiere el empate, deberá aplicarse el siguiente orden de valoración: A. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto práctico de la prueba de oposición. B. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto teórico de la prueba de oposición. C. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor III (Anexo I). D. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor II. (Anexo I). E. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor II. (Anexo I). F. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor IV. (Anexo I).

III.- En el supuesto de acceder un postulante en el primer lugar en el Orden de Mérito, en más de un concurso de un mismo llamado, deberá optar por uno de los cargos y hacer renuncia expresa del resto en un plazo no mayor de 2 días posteriores a la última notificación de que fuera objeto sobre los resultados. Pasado ese tiempo sin que mediara dicha opción, se dará por válido el resultado del primer concurso, procediendo a ocupar el lugar de ganador del otro concurso quien obtuviera el segundo lugar, siempre que el puntaje de este último, no sea inferior al 20% del obtenido por el que resultó seleccionado en primer lugar.

MIIA

CARLOS DERAFITA DE LUCIAND DATICIA M

AMIRO QUEVEDO MENDOZA

IV.- La nómina de aspirantes aprobada en base a este orden de mérito podra ser utilizada para cubrir vacantes que se produzcan antes del siguiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 13° - DESIGNACIÓN Y OCUPACIÓN DEL CARGO: El Fiscal de Estado procederá a designar a los postulantes que hubieren quedado en primer lugar del orden de mérito para cada cargo concursado. Si la toma de posesión del cargo no se efectivizare en un plazo de 10 días desde la notificación al agente y no habiendo causa justificada de la demora, la designación quedará sin efecto y será designado quien obtuvo el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que puntaje de este último no diste en más del 20% del obtenido por el concursante que resultó seleccionado en primer lugar.

Cuando se tratare de un concurso cerrado y el postulante que hubiere quedado calificado en primer lugar estuviese percibiendo un adicional de mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full); y la Superioridad hubiese dispuesto la asignación de adicional por mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full) para el nuevo cargo, el interesado podrá solicitar la suspensión del plazo establecido en el párrafo precedente hasta tanto dicha asignación fuere aplicable, de manera tal que no sufra disminución de los haberes percibidos.

ARTÍCULO 14° - DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO: La Comisión de Concursos declarará desierto el concurso cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Que ninguno de los postulantes alcance el mínimo establecido por la Comisión de Concursos para integrar el Orden de Mérito respectivo.

Cuando no existan postulantes para concursar el cargo.

Cuando el concurso se declare desierto, podrá procederse al llamado a concurso abierto.

## CAPITULO V - COMISIÓN DE CONCURSOS

ARTÍCULO 15° -COMISIÓN DE CONCURSOS: Previo al llamado a Concurso, se creará mediante Resolución una Comisión de Concursos que estará integrada por seis (6) miembros titulares y dos suplentes, según el siguiente detalle: tres miembros titulares y uno suplente en representación de Fiscalía de Estado; y tres miembros titulares y uno suplente designados a propuesta del sindicato con mayor representación gremial en esta repartición. En los concursos que incluyan convocatorias a cubrir tramos no profesionales, el sindicato deberá incluir entre sus miembros de la comisión un representante del mismo tramo que se concursa.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios con prestación de servicios efectivos en Fiscalía de Estado. El presidente de la Comisión será designado por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 16° - La Comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones sus decisiones simple mayoría de votos, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

De La Comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de la comisión de la

ARTÍCULO 17º - FACULTADES X DEBERES: La Comisión de Concursos

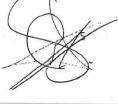
tendrá as siguientes facultades y deberes:

DI: RAMIRO GULVEDO MENDOZA DELEGADO NORMALIZADOR

Dra. MARKELA E. BERRIOS DELEGADO NORMALIZADOR

S DELEGADO DERMANTADOR

DIRECTOR DE CORRUNACION
ELECALIA DE ESTADO





a)Determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad.

b)Definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo.

c) Sugerir a la superioridad la fecha para el llamado a concurso.

d) Realizar la publicación del llamado.

e) Intervenir en el acto de cierre de la inscripción al concurso para labrar el acta

correspondiente y solicitar la documentación de los postulantes.

f)Preparar los exámenes de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Régimen y establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas. Además, determinará el porcentaje de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso.

g)Recibir, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con

la ponderación preestablecida.

h)Recibir, evaluar y calificar los exámenes de oposición, de acuerdo con la ponderación preestablecida.

i)Aprobar el Orden de Mérito que surja conforme la ponderación referida

precedentemente.

j)Notificar a los postulantes el resultado del concurso. Serán válidas las notificaciones que se efectúen en el lugar de trabajo, cuando el postulante ya trabajase en la Administración Pública.

k)Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso. La Resolución será recurrible ante el Fiscal de Estado.

l) Dictar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 18º - ARCHIVO: Finalizado el concurso, la Subdirección de Personal creará un sistema de archivo que contenga la información ordenada por concurso y por postulante.

ARTÍCULO 19º -Toda cuestión no prevista en el presente Régimen, será

resuelta por la Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 20° - VIGENCIA: El presente régimen de concursos entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley que homologue el Acuerdo Paritario firmado entre el Sr. Fiscal de Estado y los Representantes de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, ante la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia

de Mendoza.

AMIKO QUE PDO MENDOZA

Dra. MARCELA E. BERRIOS DELEGADO NORMALIZADOR

CARLOS PERAFITA

Or. LUCIAND GARCIA HINTUE DIRECTOR DE COORDINACION ALIA DE ESTADO

ANEXO I - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES MINERY ALEVA HUAR I-FACTOR ANTECEDENTES LABORALES PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS Un año = 10 ptos. Experiencia laboral en idénticas o similares funciones a Por cada año siguiente = 1 oto. las del cargo que se concursa. Máximo 15ptos. dos años = 1 pto. Experiencia laboral en idénticas o similares funciones en Por cada año siguiente = 1 pto. la misma Unidad Organizativa de Fiscalía de Estado. Máximo 7ptos. Experiencia laboral similar o vinculada al cargo que se dos años = 1 plo. Por cada año siguiente = concursa, en otra Jurisdicción de la Administración 1 pto Pública Máximo 4ptos. Menciones o premios aludidos al rendimiento laboral 2ptos. Otras experiencias laborales mayores a dos años 2 ptos. continuos II-FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS PUBLICA Un año = 2 ptos. Antigüedad en Fiscalía de Estado Máximo 40ptos. Antigüedad en la Administración Pública Provincia (se Un año = 1 pto. Máximo 12ptos. computa Antigüedad en Fiscalía de Estado) Antigüedad en la Administración Pública Municipal o Un año = 1 pto. Nacional Máximo 8ptos. III-FACTOR ANTECEDENTES ACADEMICOS PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS (relacionados con las funciones del cargo a concursar) Estudios secundarios 4ptos. Estudios terclarios o tecnicaturas 6ptos. Estudios universitarios de 4 años o más 8ptos. TMIRO GARAY C Especialización de posgrado 8ptos. MINISTRO DE GOBIE Maestría TRABAJO Y JUSTIC 12ptos. Doctorado 16ptos. Cursos evaluados y aprobados 2 ptos. Cursos con carácter de asistentes 1/2 pto. Trabajos de Investigación Individual 2ptos. Trabajos en colaboración o equipo 1 pto. LIC. ALFREDO V. GOBERNADOR DE LA PROCENCIA formal relacionada con la función del cargo a 2 ptos. concursar Capacitación informática ½ptos.

DELEGADO NORMALIZADOR

DR DE WATER GROWING DO LE PREMINANTH

DI MARIO QUEVEDOMENDOZA DIA MARCELA E BERRIOS DE CARLOS PERAFITA Ur. LUBIANH HANCIA DELEGADO NORMALIZAD A.P.O.C

IV FACTOR ANALISIS DEL LEGAJO No haber sido sancionado nunca

> ALIZADOR FLECTOR DE COORDINACION DVINCIA DE ME

3 ptos.

## ANEXO II - PLANILLA RESUMEN GENERAL

NGURSA	FACT	FACT	FACT	EAGI: OR IV	TOTAL ANTECEDEN TES	TEÓRI	PRACTI	DE: OPOGISI	TOTA
Nii.	- OR II	Utell				EO.	CO	ØN.	THE REAL PROPERTY.
				WALK TO THE REAL PROPERTY.	SCIPLIANT CONTRACTOR				
S. P.L.						12			
	1 1 1						-		
	-					-	-		
							-		
	-							-	

Los REPRESENTANTES de la A.P.O.C. adjuntan planilla de votación donde consta la conformidad de los afiliados con la firma del presente acuerdo. No siendo para más se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la presente por todos los asistentes, retirando cada parte un ejemplar.

DI. KAMIRO DEVEYEDO MENDOZA
DELEGAÇÃO NORMALIZADOR
A.P.O.C.

A.P.O.C.

DI. CARLOS PERAFITA DELEGADO NORMALIZADOR A.P.O.C. DIE CORDINACION

ENSCALIA DE ESTADO

PROVINCIA DE MENDOZA

SECRETAFIA GREMIAL
ARO.C. SEL.

DF. GERMAN SAN MARTIN DIRECTOR ABUNTOS TICHICOS Y JURIDICOS SUBSECRETARIA DE TRABAJO, Y SEG. SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GORILENO

Certifico que es copia fiel de su original que tengo ante mí.- 4

M. ESTELA B. de IRAGORRE SEC. GRAL. DE DESPACHO FISCALIA DE ESTADO MENDOZA Provincia de Mand 28

8





HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS

Expte. o Nota Nº 70745

Fojas Nº 19 3 Dia 12 105 116 Hs 99

Pasa a:....

P/Ofic MESA DE ADAS

	Managara
- Action	NONDRABLE CAMARA DE DIPUTADOS
	SECRETARIA DE COMISIONES
Ē	mrada el 12 / 05 / da 2016
a	las 16:30 hs. con 10 fs.
	QPr-
	SECRETARIO

## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

MES OF EL	11
1° Comisión	Revisado
2°// Comisión	Revisado
3° Comisión	Revisado
	44

#### DESPACHO DE COMISION

EXPTE. Nº 70.745/16

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual: "SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN° 295 F.E. DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL ACTA ACUERDO CELEBRADA EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015. EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO Y SUSCRIPTA POR LOS RESPRESENTANTES DE A.P.O.C." y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Art. 1.
Ratifícase la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2015, por la cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado, que como Anexo forman parte de la presente ley.

## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

SENADO	P FOLIO
1° Comisión	Revisado
2° Comisión	Revisado
3° Comisión	Revisado

DESPACHO DE COMISION

EXPTE. Nº 70.745/16

Art. 2.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 17 de mayo de 2016

CLAUDIA SEGOVIA

JORGE ALBARRACIN

GABRIEL BALSELLS MIRÓ

JORGE SOSA

**EMILIANO CAMPOS** 

ANALIA JAIME

PABLO PRIORE

ALEJANDRO VIADANA

PABLO NARVAEZ

LUCAS ILARDO SURIANI

SONIA CARMONA

FRANCISCO COFANO

CECILIA SORIA

"2.016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"





MENDOZA, 29 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCION N° 295 - F.E.

Visto el expediente Nº 16043-A-15-00951, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado.

Que el referido Régimen de Concursos ha sido elaborado en base al régimen de concursos vigente para la Administración Central aprobado por Ley nº 7.970, adaptándolo a las particularidades de este Organismo Constitucional de Control, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, igualdad de trato por razones de género y discapacidad, respeto al derecho a la carrera administrativa y los requisitos de antecedentes y exámenes de oposición como medio para acreditar la idoneidad requerida por el artículo 30 de la Constitución Provincial y art. 10º del Decreto-Ley nº 560/73.

Que la presente resolución se emite en ejercicio de las competencias atribuidas constitucionalmente al Fiscal de Estado en su carácter de Jefe de la Administración de su Jurisdicción, según ha sido reconocido por el Decreto nº 669/15, y en el marco de sus competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias que le corresponden en virtud del carácter autónomo e independiente que le atribuye la Constitución de la Provincia de Mendoza como ente de control extra poder.

Que la Fiscalía de Estado en la Provincia de Mendoza es un órgano constitucional extra poder, conforme surge claramente de su creación por el artículo 177° de nuestra Carta Magna y del relevante rol institucional de control que allí se le otorga, sumado a las funciones asignadas principalmente por las Leyes nº 728 y 4.418. Este plexo normativo evidencia claramente que la función institucional otorgada por nuestra Carta Magna Provincial y por las Leyes a la Fiscalía de Estado

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA ES la de ejercer el control de la actuación de los restantes Poderes del

CO Estado

BRACIELA ESPINOSA SPORETARIA DE DESPACHO GREENAL DE LA GOBERNACION

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. FERNANDOM SIMON FISCAL I E ESTADO ---- lu de Mondoza

FISCALIA DE ESTADO SECRETALIA DE DESPACHO ERAL





Que en ese sentido y con la concepción preclara respecto de la Constitución en el pensamiento constitucional de la teoría de los órganos de control extra poder, sostenía Julián Barraquero en la Convención Constituyente de 1.916 que "...lo que se ha querido con la creación de este cargo, es que este funcionario, independientemente de los poderes públicos, vele por los intereses fiscales...", y remarcando dicho concepto afirmaba que "...esta institución del Fiscal de Estado está arriba del Poder, esta independiente de los funcionarios" (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1.915-1.916, tomo II, págs. 495 y 504).

Que en coincidencia con esta inteligencia y en lo relativo a la administración del personal de Fiscalía de Estado específicamente, también diversas leyes de presupuesto le han reconocido la competencia del Fiscal de Estado para disponer modificaciones en forma autónoma (Ley N° 8.399 año 2.012 Artículo 47 inciso g); Ley N° 8.530 año 2.013 Artículo 51 inciso g); Ley N° 8.701, año 2.014, Artículo 51 inciso g); entre otras).

Que los criterios sustentados en los párrafos anteriores deben entenderse abarcativos de toda disposición del Poder Ejecutivo que implique directa o indirectamente una restricción, condicionamiento o injerencia respecto de las competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias de la Fiscalía de Estado, siendo jurídicamente improcedente que se le impongan limitaciones a este organismo constitucional extra poder que no estén expresamente consagradas a través de leyes en sentido formal y material ajustadas al texto y al espíritu de la Constitución.

Que como consecuencia de lo antes expuesto es indudable que el Fiscal de Estado titulariza de manera autónoma la jefatura administrativa del organismo y de ella derivan sus competencias ordinarias operativas, administrativas (en especial en lo referido a las contrataciones y designación de personal, asignación de adicionales, etc.) necesarias e ineludibles para que puede ejercer sus funciones de control en forma independiente sin condicionamientos ni intrusiones de los restantes Poderes del Estado Provincial, sin que ello importe de modo alguno desconocer la legitimidad de las normas legales que, en el marco constitucional, regulan el funcionamiento de la Fiscalia.

COBERNADOR DE LA PROVINCIA VIGENTES.

SEARCIELA MESTINOSA SEARCITARA DE SEPTICUO SENERAL DE LA REPUEBLICION

DALMIRO GARAY CUELA MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. PERNANDO M. SIMON FISCAL DE ESTADO Provincia de Mendoza

2

FISCALIA DE
ESTADO

SE'E, ALIA DE
DESPARY GREE.



RESOLUCION Nº 295 - F.E.

Que si bien lo acordado no vulnera disposiciones de orden público ni garantías constitucionales, su contenido implica una modificación de leyes vigentes; por lo cual la presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia, debiendo remitirse a la misma para su tratamiento.

Que encontrándose dicho Poder fuera del periodo de sesiones ordinarias, debe solicitarse al Poder Ejecutivo la remisión de la presente a fines de habilitar su tratamiento legislativo (art. 84, 86 y conc. de la Constitución Provincial).

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177º de la Constitución de Mendoza, Leyes nº 728 y 4.418 y Decreto nº 669/15:

# EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado; la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante de La presente Resolución..-

Artículo 2°: - La presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°: - Remítase la presente al Poder Ejecutivo Provincial solicitando su envío a la Honorable Legislatura a los fines de su tratamiento en el presente periodo de sesiones.

Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

FTSCALIANDE ESTADO

SHEC'IRETUMBUM TORE

A COPIA

PRACIELA ESPINOSA WRETZEIA DE SESPACIOS SESSIMAL DE LA GESERNACION DALMIRO GARAY CUELI CMINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

## ACUERDO PARITARIO FISCALÍA DE ESTADO 20º

En la ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de diciembre de 20 siendo las 9:00 hs, comparecen ante la Subsecretaria de Trabajo Seguridad Social, representada en este acto por el Dr. GERMAN SA MARTIN, por APOC: ADRIANA FONDERE, MARCELA BERRIOS, CARLOS PERAFITA y RAMIRO SANTIAGO QUEVEDO MENDOZA; por Fiscalía de Estado: Dr. LUCIANO GARCIA BISTUE; por el Cuerpo Paritario Centralio. ANDRES CAZABAN. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes ACUERDAN suscribir el REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO, que a continuación se transcribe integramente.

## REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO

### CAPITULO I – AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º -El presente régimen de concursos será de aplicación para cubrir las vacantes de personal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, tanto para ingresos como para ascensos dentro del escalafón.

### CAPITULO II - REGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 2º -El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos establecido en el presente reglamento.

Los concursos deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

Todos los plazos a los que se refiere este Régimen de Concursos se computarán en días hábiles administrativos.

### CAPITULO III - CLASES DE CONCURSOS

LIC. ALFREDO V. CORNEJOARTÍCULO 3º - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y PROVINCIA oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a sur realización

ARTÍCULO 4º -CONCURSO CERRADO: El concurso será cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón o cuando, disponiéndose la cobertura de cargos nuevos o The be be seen cantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, exista en Fiscalía de Estado personal de otro agrupamiento que acredite poseer los requisitos

mínimos hara califícar en la clase o nivel que sự llame a concurso.

Dr. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA DELEGANDINGRMALIZADOR

DE GOBIERNO

Dr. LEVETANO GARCIA BISTUE DIRECTOR DE COORDINACION

PISCALIA DE ESTADO.

En los concursos cerrados podrán participar solamente los agentes que, a la fecha del llamado, estén prestando servicios en forma efectiva en Fiscalía de Estado y puedan acreditar una antigüedad mínima de 3 años—continua- en ésta Institución, cualquiera sea su situación de revista, permanente, temporaria, interina y adscriptos, siempre que reúnan los requisito exigidos para el mismo.

Cuando ningún aspirante hubiere calificado cómo apto o cuando a criterio de la superioridad resulte necesario cubrir el cargo vacante de clase superior a la inicial antes del llamado a concurso, podrá hacer lo conforme lo establecido en el artículo 10° del Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley 560/73, en estas condiciones deberá concursar el cargo en el próximo llamado a concurso y, si en el mismo no resultara seleccionado, cesará en sus funciones.

En caso que la superioridad considere que la vacante puede ser cubierta mediante subrogancia o designación en carácter interino, podrá optar por dicho procedimiento. Los casos de subrogancia serán cubiertos con personal de la Fiscalía de Estado, en la medida que exista personal idóneo para cubrir el puesto vacante. En estos casos el subrogante o interino se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado en el próximo llamado a concurso.

ARTÍCULO 5° - CONCURSO ABIERTO: El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento; y cuando se tratare de clase o nivel superior al inicial y hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°. Podrá participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado, sea agente de la administración estatal o no. En caso que fuere necesario cubrir una vacante antes de la realización del concurso, podrán realizarse designaciones con carácter de interino hasta el próximo llamado a concurso.

## CAPITULO IV – CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 6° - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán fromo exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada thom la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán acreditar también la aptitud psicofísica mediante certificado expedido por autoridad sanitaria oficial.

ARTÍCULO 7º - CONVOCATORIA: La superioridad podrá realizar la convocatoria ya sea para cubrir vacantes que cuenten con el crédito presupuestario correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 18 meses a contar desde la fecha del llamado. En éste último caso, la designación del postulante en los términos del artículo 13º quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, sin que se genere ningún derecho retroactivo a favor dicho postulante.

El acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria deberá informar sobre las vacantes a cubrir; las habilidades, aptitudes y demás requisitos requeridos para el cargo, la modalidad y características del concurso, fecha y lugar de inscripción, plazo de presentación de las propanzas, lugar y fecha de los exámenes.

DE RAMIRO QUEVEDO MENDOZA

DI. CARLOS PERAFITA DI LUGIAND BRIDIA DISTURDI DELEGADO NORMAZIZADOR DIRECTOR DE COORDINACION

2

La convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de concurso abierto en un diario local de gran circulación; y deberá difundirse circulares, avisos o cualquier otro medio similar en los lugares de trabajo.

### ARTÍCULO 8° - INSCRIPCION:

I.- La inscripción se realizará en el lugar indicado en la Convocatora Concurso, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo identificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de se concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de se concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de se concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de se concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de se concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de se concurso de se documento de identidad, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, número de legajo en su caso y además antecedentes que se estimen necesarios.

II.- En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado la documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. La información presentada en este formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada.

III.-El postulante presentará además una planilla con el detalle de los antecedentes, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

IV.- La omisión en la presentación de la documentación requerida o su presentación fuera de término; implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática. La Comisión de Concursos podrá ampliar el plazo en casos particulares por motivos debidamente fundados.

V.- Si un postulante se presentare a más de un concurso en el mismo llamaco. tanto la inscripción como la presentación de antecedentes y certificados deberá haceila en forma independiente y por separado.

ARTÍCULO 9º - La Comisión de Concursos creada conforme al artículo 15º de la presente Resolución, revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa. Los postulantes que conforme lo resuelva la Comisión de Concursos no acrediten estos requisitos mínimos quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso y deberán ser inmediatamente notificados de esta situación a través de la subdirección de personal. Los excluidos tendrán dos días para presentar un reclamo que resolverá la misma Comisión.

ARTÍCULO 10° - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: La Comisión de Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I.

## ES COPEA ARTÍCULO 11°-PRUEBAS DE OPOSICIÓN:

I.- Las pruebas de oposición consistirán en un apartado teórico integrado por al respinamenos tres preguntas, ya sea para desarrollar y/o bajo la modalidad de múltiple opción; Be LA REPERACION Y Un apartado práctico que consistirá en la resolución de al menos un caso relativo a las

: ALFREDO V. CORNEGO II.- La Comisión de Concursos deberá elaborar tres exámenes diferentes, que rán guardados en sobres cerrados y lacrados.

III.- El día y hora del examen, en presencia de todos los concursantes que de los tres sobres, del cual syrgirálel examen por el que serán evaluados

Dr. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA DELEGADO NORMALIZADOR APOS

DIRECTOR DE COORDINACION

Dr. GERMAN SAN MAR DIRECTORASUNTOS TECMICOS VISION SUBSECRETARIA DE TARBAJO Y SEG. SI

IV.-La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de oposición, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella. Se procederá a eliminar del listado de Aspirantes pendientes de evaluación, a aquellos que obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido.

V.-Los concursantes deberán responder en hojas en blanco que serán entregadas por la Comisión con la firma de todos los miembros asistentes.

VI.- La preparación de los exámenes tendrá carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley Nº 560/1973.

El lugar de realización de las evaluaciones será el que se establezca en la publicación de la Convocatoria a Concurso.

VII.- Tanto el examen teórico como el práctico tendrán un puntaje máximo, en conjunto, de ciento cincuenta (150) puntos, debiéndose determinar claramente en el correspondiente llamado.

#### ARTÍCULO 12º - ORDEN DE MERITO:

I.- Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente Resolución; que contendrá el puntaje obtenido por cada postulante en cada factor de la Evaluación de Antecedentes y en cada apartado de las pruebas de oposición. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso, que será notificado a los postulantes mediante la publicación de la misma en la Subdirección de Personal por el plazo de 3 días. En caso de errores los postulantes podrán reclamar ante la Comisión dentro de los dos días siguientes.

II.- En aquellos casos que resultara igualdad en el puntaje final atribuido a dos o más concursantes, prevalecerá el agente que posea una mayor proximidad de su clase on la del cargo que se concursa, si persistiere la igualdad de puntaje, prevalecerá el agente que posea mayor antigüedad en la clase que revista. Si persistiere el empate, deberá aplicarse el siguiente orden de valoración: A. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto práctico de la prueba de oposición. B. Oujen hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto teórico de la prueba de oposición. C. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor III (Anexo I). D. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor II. (Anexo I). E. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor I. (Anexo I). F. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor IV. (Anexo I).

III.- En el supuesto de acceder un postulante en el primer lugar en el Orden de Mérito, en más de un concurso de un mismo llamado, deberá optar por uno de los cargos y hacer renuncia expresa del resto en un plazo no mayor de 2 días posteriores a la última notificación de que fuera objeto sobre los resultados. Pasado ese tiempo sin que mediara dicha opción, se dará por válido el resultado del primer concurso, procediendo a ocupar el lugar de ganador del otro concurso quien obtuviera el segundo lugar, siempre que el puntaje de este último, no sea inferior al 20% del obtenido por l que resultó seleccionado en primer lugar

Dr. LUCIAND DATICIA BISTUE

IV.- La nómina de aspirantes aprobada en base a este orden de mérito podra se utilizada para cubrir vacantes que se produzcan antes del siguiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 13º - DESIGNACIÓN Y OCUPACIÓN DEL CARGUER Fiscal de Estado procederá a designar a los postulantes que hubieren quedado en primer lugar del orden de mérito para cada cargo concursado. Si la toma de posesión del cargo no se efectivizare en un plazo de 10 días desde la notificación al agente y no habiendo causa justificada de la demora, la designación quedará sin efecto y será designado quien obtuvo el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el segundo lugar en el segundo lugar el segundo lugar en el puntaje de este último no diste en más del 20% del obtenido por el concursante arre resultó seleccionado en primer lugar.

Cuando se tratare de un concurso cerrado y el postulante que hubiere quedado calificado en primer lugar estuviese percibiendo un adicional de mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full); y la Superioridad hubiese dispuesto la asignación de adicional por mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full) para el nuevo cargo, el interesado podrá solicitar la suspensión del plazo establecido en el párrafo precedente hasta tanto dicha asignación fuere aplicable, de manera tal que no sufra disminución de los haberes percibidos.

ARTÍCULO 14º - DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO: La Comisión de Concursos declarará desierto el concurso cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Que ninguno de los postulantes alcance el mínimo establecido por la Comisión de Concursos para integrar el Orden de Mérito respectivo.

Cuando no existan postulantes para concursar el cargo.

Cuando el concurso se declare desierto, podrá procederse al llamado a concurso abierto.

## CAPITULO V – COMISIÓN DE CONCURSOS

ARTÍCULO 15º -COMISIÓN DE CONCURSOS: Previo al llamado a Concurso, se creará mediante Resolución una Comisión de Concursos que estará integrada por seis (6) miembros titulares y dos suplentes, según el siguiente detalle: tres miembros titulares y uno suplente en representación de Fiscalía de Estado; y tres miembros titulares y uno suplente designados a propuesta del sindicato con mayor representación gremial en esta repartición. En los concursos que incluyan convocatorias a subrir tramos no profesionales, el sindicato deberá incluir entre sus miembros de la comisión un representante del mismo tramo que se concursa.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios con prestación de servicios efectivos en Fiscalía de Estado. El presidente de la Comisión será designado por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 16º - La Comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones ANELL LESPINOS OF SIMPLE MAYORÍA de votos, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Deberá registrar en actas todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.

ARTÍCULO 17º - FACULTADES X DEBERES: La Comisión de Concursos

tendrá as siguientes facultades y deberes:

Dr. RAMIRO GULVEGO MENDOZA

DE GO SIERNO

ABAJO Y JUSTICIA

DIRECTOR DE COGRDINACION ECALIA DE ESTADO

a)Determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad.

- b)Definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo.
- c) Sugerir a la superioridad la fecha para el llamado a concurso.
- d) Realizar la publicación del llamado.
- e) Intervenir en el acto de cierre de la inscripción al concurso para labrar el acta correspondiente y solicitar la documentación de los postulantes.

f)Preparar los exámenes de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Régimen y establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas. Además, determinará el porcentaje de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso.

g)Recibir, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida.

h)Recibir, evaluar y calificar los exámenes de oposición, de acuerdo con la ponderación preestablecida.

i)Aprobar el Orden de Mérito que surja conforme la ponderación referida precedentemente.

j)Notificar a los postulantes el resultado del concurso. Serán válidas las notificaciones que se efectúen en el lugar de trabajo, cuando el postulante ya trabajase en la Administración Pública.

k)Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso. La Resolución será recurrible ante el Fiscal de Estado.

1) Dictar su propio reglamento interno...

ARTÍCULO 18º - ARCHIVO: Finalizado el concurso, la Subdirección de Personal creará un sistema de archivo que contenga la información ordenada por concurso y por postulante.

ARTÍCULO 19º -Toda cuestión no prevista en el presente Régimen, será resuelta por la Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 20° - VIGENCIA: El presente régimen de concursos entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley que homologue el Acuerdo Paritario firmado entre el Sr. Fiscal de Estado y los Representantes de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, ante la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de Mendoza.

cle Mendoza

MIRO QUEVEDO MENDOZA GADO HORMALIZADOF A.P.O.C. Dra. MARCELA E BERRIOS DELEGÃO NORMALIZADOR

DELEGADO NORMALIZADOR

Or. LUCIAND CANDA HISTUE DIRECTOR DE COORDINACION FISALIZA DE ESTADO

ANEXO I - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTE

SENAD POLID 9

			VITCHILITED	OM RS CO
	TO THE THEORY OF THE TRANSPORT OF THE TR	The state of the s	PUNTOS POR FACTOR	CA LEGISLA
	I-FACTOR ANTECEDENTES LABORALES	PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS		FOLIO AND
*	Experiencia laboral en idénticas o similares funciones a las del cargo que se concursa.	- Un año = 10 ptos Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 15ptos.		
	Experiencia laboral en idénticas o similares funciones en la misma Unidad Organizativa de Fiscalía de Estado.	- dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 7ptos.		
	Experiencia laboral similar o vinculada al cargo que se concursa, en otra Jurisdicción de la Administración Pública	- dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 4ptos.		
Ω	Menclones o premios aludidos al rendimiento laboral	- 2ptos.		
	Otras experiencias laborales mayores a dos años continuos	- 2 ptos.		
	II-FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS		J. 18
	Antigüedad en Fiscalía de Estado	⊎n año = 2 ptos. Máximo 40ptos.	de la companya de la	
E	Antigüedad en la Administración Pública Provincia (se			
ALL PARTY	computa Antigüedad en Fiscalía de Estado)	Un año = 1 pto. Máximo 12ptos.		
2	Antigüedad en la Administración Pública Municipal o Nacional	Un sño = 1 pto, Máximo 8ptos.		Tie
	III-FACTOR ANTECEDENTES ACADEMICOS (relacionados con las funciones del cargo a concursar)	PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS		
	Estudios secundarios	4plos.		
	Estudios terciarios o tecnicaturas	6ptos.		
	Estudios universitarios de 4 años o más	8ptos.	**************************************	1.
MINISTRO DE GOBIEI	IEspecialización de posgrado	8ptos.		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
YHABAJO Y QUETIC	Maestría	12ptos.		MANOERÉ SE CONDERÉ
~~ MI A	/Doctorado	1бріоз.		1 g
100/4	Corsos evaluados y aprobados	2 ptos.		The state of the s
101	Cursos den carácter de asistentes	¼ pto.		3/1 5
171	Jrabajos de investigación individual	2ptos.		i K
ic./ALFREDO V. d	Ornicios en colaboración o equipo	1 pto.	4	ST ST
OBJERNADOR DE LA F	ਲਿਲੇਦੀਵੀ formal relacionada con la función del cargo a concursar	2 ptos.		>-
Man A	- September informatica	Иptos.		
	IV FACTOR ANALISIS DEL LEGAJO	John Martinson, Section 1985	en men men her ser i Hilliam in de la fest	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	No haber sido sancionado nunca	3 ptos.		=
DE 12 OPEREND (NE DE LE GADO NORMALIZA P. O. C.	/NA	TITA DIP. LUGIANU DARTILA PISTU DOOR PLECACIA DE ESTADO	7	e N
	0/30	PROVINCIA DE MENDOZA		- 0

(F

## ANEXO II - PLANILLA RESUMEN GENERAL

		SEXER	SFACES	EAGT	TOTAL	EXAM	EXAME	PRUEVA DE E	PUNTA JE
NGUISA NTERRIT	ORI	OR II	OR III	OR IV	TOTAL ANTEGEDEN TOTES	preóri Co	PRACTIC GO	OPOCISI - ON	TOTAL
				PARTUUM I	The state of the s	31223			
									165
	7,1								
							Haran et al.		
						- 192	• 1	A SELECTION .	
				1				_	_

Los REPRESENTANTES de la A.P.O.C. adjuntan planilla de votación donde consta la conformidad de los afiliados con la firma del presente acuerdo. No siendo para más se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la presente por todos los asistentes, retirando cada parte un ejemplar.

Dr. MAMIRO DE EVEDE MENDOZA DELEGAÇO NORMALIZADOR A.P.O.C.

Dra. MARCEVA E. BERRIOS DELESADO NORMALIZADOR A.P.O.C. Dr. CARLOS PERAFITA DELEGADO NORMALIZADOR A.P.O.C. OF. LUCIANE CARICIA METUE
DIRECTOR DE COORDINACION
ELSCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA

OMA ADRIANA FONDERE SECRETATIN GREMIAL A.P.O.C. SELVINOZA

Certifico que es copia fiel de su: original que tengo ante mi.- L.

> M. ESTELA B. de IRAGORRE SEC. GRAL. DE DESPACHO FISCALIA DE ESTADO MENDOZA

DF. GERMAN SAN MARTIN GRECTOR ABUTOS TICHICOS Y JURIDICOS SUBSECRETARIA DI TRADAJO YSEG. SOCIAL MINISTERIO DE TRADAJO, JUSTICIA Y GOBILENO

Dr. FE

Provincia de Mend 14



## H. CÁMARA DE DIPUTADOS

## Provincia de Mendoza

MENDOZA, 18 de mayo de 2.016.



AL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA S // R

Tengo el honor de dirigirme a V.H., enviándole en revisión el adjunto Proyecto de Ley que esta H. Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, ratificando la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29-12-15, homologando el Acta Acuerdo de fecha 01-12-15, suscripta por los representantes de A.P.O.C., Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Dr. JORGE MANZITII
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
MENDORA

PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE MENDOZA

ONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE MENDOZA



## H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Provincia de Mendoza

# PROYECTO DE LEY EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

ART. 1

Ratificase la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015, que como Anexo forma parte de la presente Ley, por la cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2.015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Dr. HORCE M. N.ZITH

SECRETARIO L'EGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

MENDOZA

TONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROVINCIA DE MENDOZA

PROVINCIA DE MENDOZA





MENDOZA, 29 de Diciembre de 201

RESOLUCION Nº 295 - F.E.

Visto el expediente Nº 16043-A-15-00951, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado.

Que el referido Régimen de Concursos ha sido elaborado en base al régimen de concursos vigente para la Administración Central aprobado por Ley nº 7.970, adaptándolo a las particularidades de este Organismo Constitucional de Control, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, igualdad de trato por razones de género y discapacidad, respeto al derecho a la camera administrativa y los requisitos de antecedentes y exámenes de oposición como medio para acreditar la idoneidad requerida por el artículo 30 de la Constitución Provincial y art. 10º del Decreto-Ley nº 560/73.

Que la presente resolución se emite en ejercicio de las competencias atribuidas constitucionalmente al Fiscal de Estado en su carácter de Jefe de la Administración de su Jurisdicción, según ha sido reconocido por el Decreto nº 669/15, y en el marco de sus competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias que le corresponden en virtud del carácter autónomo e independiente que le atribuye la Constitución de la Provincia de Mendoza como ente de control extra poder.

Que la Fiscalía de Estado en la Provincia de Mendoza es un órgano constitucional extra poder, conforme surge claramente de su creación por el artículo 177° de nuestra Carta Magna y del relevante rol institucional de control que allí se le otorga, sumado a las funciones asignadas principalmente por las Leyes n° 728 y 4.418. Este plexo normativo evidencia claramente que la función institucional otorgada por nuestra Carta Magna Provincial y por las Leyes a la Fiscalía de Estado

LIC. ALFREDO V. CORNEJO LIC. ALFREDOV. CORNEJA ES la de ejercer el control de la actuación de los restantes Poderes del Estado.

MEACIELA ESPINOSA SESRETARIA DE DESPACHO GREENAL DE LA GOBERNACION

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO YRABAJO Y JUSTICIA

Dr. FERNAHDOM SIMON FISCAL I'E ESTADO

FISCALIA DE ESTADO SECRETALIA DE DESPACEN ERAL.

Dr. CAMARA DE DIPU





RESOLUCION Nº 295 - F.E.

Que en ese sentido y con la concepción preclara respecto de la Constitución en el pensamiento constitucional de la teoría de los órganos de control extra poder, sostenía Julián Barraquero en la Convención Constituyente de 1.916 que "...lo que se ha querido con la creación de este cargo, es que este funcionario, independientemente de los poderes públicos, vele por los intereses fiscales...", y remarcando dicho concepto afirmaba que "...esta institución del Fiscal de Estado está arriba del Poder, esta independiente de los funcionarios" (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1.915-1.916, tomo II, págs. 495 y 504).

Que en coincidencia con esta inteligencia y en lo relativo administración del personal de Fiscalía de Estado específicamente, también diversas leyes de presupuesto le han reconocido la competencia del Fiscal de Estado para disponer modificaciones en forma autónoma (Ley N° 8.399 año 2.012 Artículo 47 inciso g); Ley N° 8.530 año 2.013 Artículo 51 inciso g); Ley N° 8.701, año 2.014, Artículo 51 inciso g); entre otras).

Que los criterios sustentados en los párrafos anteriores deben entenderse abarcativos de toda disposición de Poder Eiecutivo que directa o indirectamente una restricción, implique condicionamiento o injerencia respecto de las competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias de la Fiscalía de Estado, siendo jurídicamente improcedente que se le impongan limitaciones a este organismo constitucional extra poder que no estén expresamente consagradas a través de leyes en sentido formal y material ajustadas al texto y al espíritu de la Constitución.

Que como consecuencia de lo antes expuesto es indudable que el Fiscal de Estado titulariza de manera autónoma la efatura administrativa del organismo y de ella derivan sus competencias ordinarias operativas, administrativas (en especial en lo referido a las contrataciones y designación de personal, asignación de adicionales, etc.) necesarias e ineludibles para que puede ejercer sus funciones de control en forma independiente sin condicionamientos ni intrusiones de los restantes Poderes del Estado Provincial, sin que ello importe de modo alguno desconocer la legitimidad de las normas legales que, en el marco constitucional, regulan el LIC. ALFREDO V. CONNEJOUNCIONAMIENTO de la Fiscalía de Estado y las Leyes de presupuesto vigentes.

FESCALIA DE

ESTADO

SE'EL ALLIA DE

DESPACK" EREL.

ADIELA ESPINOSA ENAST ALL DE OF TOUR DENERAL DE LA BRUKEN PION

COPY

OALMIRØ GARAY QUELA MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. FERNANDOM. SIMON FISCAL DE ESTADO Provincia de Mandoza





Provincia de Mendoza

### RESOLUCION Nº 295 - F.E.

Que si bien lo acordado no vulnera disposiciones de orden público ni garantías constitucionales, su contenido implica una modificación de leyes vigentes; por lo cual la presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia, debiendo remitirse a la misma para su tratamiento.

Que encontrándose dicho Poder fuera del periodo de sesiones ordinarias, debe solicitarse al Poder Ejecutivo la remisión de la presente a fines de habilitar su tratamiento legislativo (art. 84, 86 y conc. de la Constitución Provincial).

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177º de la Constitución de Mendoza, Leyes nº 728 y 4.418 y Decreto nº 669/15:

### EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º: - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado; la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante de La presente Resolución ..-

Artículo 2°: - La presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°: -Remítase la presente al Poder Ejecutivo Provincial solicitando su envío a la Honorable Legislatura a los fines de su tratamiento en el presente periodo de sesiones.

Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE DIPL MENDOZA

FISCALIVATOR

SECTRETIMENA WE

TELA MEPIROBA ABIA DE DESPACED SESSOAL DE LA BERRENABION

DALMIRO GARAY GUELI LMINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

FERNANDO SIMO PISCAL DE ESTADO Provincia de Mendoza

En la ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de diciembre de 2015. siendo las 9:00 hs, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo Seguridad Social, representada en este acto por el Dr. GERMAN SAN MARTIN, por APOC: ADRIANA FONDERE, MARCELA BERRIOS, CARLOS PERAFITA y RAMIRO SANTIAGO QUEVEDO MENDOZA; por Fiscalía ele Estado: Dr. LUCIANO GARCIA BISTUE; por el Cuerpo Paritario Centra: ANDRES CAZABAN. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes ACUERDAN suscribir el REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO, que a continuación se transcribe integramente.

## REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO

## CAPITULO I – AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º -El presente régimen de concursos será de aplicación para cubrir las vacantes de personal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, tanto para ingresos como para ascensos dentro del escalafón.

## CAPITULO II – REGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 2º -El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos establecido en el presente reglamento.

Los concursos deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

Todos los plazos a los que se refiere este Régimen de Concursos se computarán en días hábiles administrativos.

## CAPITULO III - CLASES DE CONCURSOS

CORNEJARTÍCULO 3º - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y PROVINCIA oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a sur

ARTÍCULO 4º -CONCURSO CERRADO: El concurso será cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón o cuando, disponiéndose la cobertura de cargos nuevos o so provide emagantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, exista en Fiscalía de Estado personal de otro agrupamiento que acredite poseer los requisitos

mínimos para calificar en la clase o nivel que se llame a concurso.

Dr. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA DELEGARO:NORMALIZADOR

ALFREDO

Dra MARDELA E. BERRIO

O DE GOBIERNO

Dr. Livetano GARCIA BISTUE DIRECTOR DE COORDINACION

PISCALIA DE ESTADO.

En los concursos cerrados podrán participar solamente los agentes que, a la fecha del llamado, estén prestando servicios en forma efectiva en Fiscalía de Estado y puedan acreditar una antigüedad mínima de 3 años-continua- en ésta Institución, cualquiera sea su situación de revista, permanente, temporaria, interina y adscriptos, siempre que reúnan los requisito exigidos para el mismo.

Cuando ningún aspirante hubiere calificado cómo apto o cuando a criterio de la superioridad resulte necesario cubrir el cargo vacante de clase superior a la inicial antes del llamado a concurso, podrá hacer lo conforme lo establecido en el artículo 10° del Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley 560/73, en estas condiciones deberá concursar el cargo en el próximo llamado a concurso y, si en el mismo no resultara

seleccionado, cesará en sus funciones.

En caso que la superioridad considere que la vacante puede ser cubierta mediante subrogancia o designación en carácter interino, podrá optar por dicho procedimiento. Los casos de subrogancia serán cubiertos con personal de la Fiscalía de Estado, en la medida que exista personal idóneo para cubrir el puesto vacante. En estos casos el subrogante o interino se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado en el próximo llamado a concurso.

ARTÍCULO 5º - CONCURSO ABIERTO: El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento; y cuando se fratare de clase o nivel superior al inicial y hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°. Podrá participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado, sea agente de la administración estatal o no. En caso que fuere necesario cubrir una vacante antes de la realización del concurso, podrán realizarse designaciones con carácter de interino hasta el próximo llamado a concurso.

## <u>CAPITULO IV – CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN</u>

ARTÍCULO 6º - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada Fron la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán acreditar también la aptitud psicofísica mediante certificado expedido por autoridad sanitaria oficial.

ARTÍCULO 7º - CONVOCATORIA: La superioridad podrá realizar la convocatoria ya sea para cubrir vacantes que cuenten con el crédito presupuestario correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 18 meses a contar desde la fecha del llamado. En éste último caso, la designación del postulante en los términos del artículo 13° quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, sin que se genere ningún derecho retroactivo a favor dicho postulante.

El acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria deberá informar sobre las vacantes a cubrir; las habilidades, aptitudes y demás requisitos requeridos para el cargo, la modalidad y características del concurso, fecha y lugar de instripción, plazo de presentación de las problanzas, lugar y fecha da los examenes.

Dr. RAMIRO QUEVEDÇ MENDOZA CELA E. BERRIOS DELEGADO-NOIMALIZADOR

BAROLA BISTU

La convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de su la convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de su la convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de su la convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de su la convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de su la convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en caso de su la convocatoria del convocatoria de su la convocatoria del su la convocatoria de su la con concurso abierto en un diario local de gran circulación; y deberá difundirse circulares, avisos o cualquier otro medio similar en los lugares de trabajo.

#### ARTÍCULO 8° - INSCRIPCION:

I.- La inscripción se realizará en el lugar indicado en la Convocator Concurso, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo identificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de documento de identidad, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, número de legajo en su caso y además antecedentes que se estimen necesarios.

II.- En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado ra documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. La información presentada en este formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada.

III.-El postulante presentará además una planilla con el detalle de los antecedentes, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

IV.- La omisión en la presentación de la documentación requerida o su presentación fuera de término; implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática. La Comisión de Concursos podrá ampliar el plazo en casos particulares por motivos debidamente fundados.

V.- Si un postulante se presentare a más de un concurso en el mismo llamaco tanto la inscripción como la presentación de antecedentes y certificados deberá hacerla en forma independiente y por separado.

ARTÍCULO 9º - La Comisión de Concursos creada conforme al artículo 15º de la presente Resolución, revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa. Los postulantes que conforme lo resuelva la Comisión de Concursos no acrediten estos requisitos mínimos quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso y deberán ser inmediatamente notificados de esta situación a través de la subdirección de personal. Los excluidos tendrán dos días para presentar un reclamo que resolverá la misma Comisión.

ARTÍCULO 10º - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: La Comisión de CAMARA DE DIPUTADOS Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I.

### □ ■ ■ ARTÍCULO 11°-PRUEBAS DE OPOSICIÓN:

I.- Las pruebas de oposición consistirán en un apartado teórico integrado por al funciones del cargo.

ERNADOR DE LA PROPUNCIA II.- La Comisión de Concursos deberá elaborar tres exámenes diferentes, que rán guardados en sobres cerrados y lacrados.

III.- El día y hora del examen, en presencia de todos los concursantes que TRAY VIETA III.- El dia y nora del examen, en presencia de lodos los concursantes que constitucion asistido se sorteará a uno de ellos para que elija uno de los tres sobres, del cual syrgirálel examen por el que serán evaluados

Dr. RAMIRO QUEVERA MENDOZA DELEGADO NORMALIZADOR A.P.O.G.

BERAFITAOR. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ NORMALIZADOR STRECTOR DE COORDINACION

IV.-La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de oposición, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella. Se procederá a eliminar del listado de Aspirantes pendientes de evaluación, a aquellos que ob uvieran una puntuación inferior al mínimo requerido.

V.-Los concursantes deberán responder en hojas en blanco que serán entregadas por la Comisión con la firma de todos los miembros asistentes.

VI.- La preparación de los exámenes tendrá carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.

El lugar de realización de las evaluaciones será el que se establezca en la publicación de la Convocatoria a Concurso.

VII.- Tanto el examen teórico como el práctico tendrán un puntaje máximo, en conjunto, de ciento cincuenta (150) puntos, debiéndose determinar claramente en el correspondiente llamado.

#### ARTÍCULO 12° - ORDEN DE MERITO:

I.- Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente Resolución; que contendrá el puntaje obtenido por cada postulante en cada factor de la Evaluación de Antecedentes y en cada apartado de las pruebas de oposición. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso, que será notificado a los postulantes mediante la publicación de la misma en la Subdirección de Personal por el plazo de 3 días. En caso de errores los postulantes podrán reclamar ante la Comisión dentro de los dos días siguientes.

II.- En aquellos casos que resultara igualdad en el puntaje final atribuido a dos o más concursantes, prevalecerá el agente que posea una mayor proximidad de su clase con la del cargo que se concursa, si persistiere la igualdad de puntaje, prevalecerá el agente que posea mayor antigüedad en la clase que revista. Si persistiere el empate, deberá aplicarse el siguiente orden de valoración: A. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto práctico de la prueba de oposición. B. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto teórico de la prueba de oposición. C. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor III (Anexo I). D. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor II. (Anexo I). E. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor (Anexo I). F. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor IV. (Anexo I).

III.- En el supuesto de acceder un postulante en el primer lugar en el Orden de Mérito, en más de un concurso de un mismo llamado, deberá optar por uno de los cargos y hacer renuncia expresa del resto en un plazo no mayor de 2 días posteriores a la última notificación de que fuera objeto sobre los resultados. Pasado ese tiempo sin que mediara dicha opción, se dará por válido el resultado del primer concurso, procediendo a ocupar el lugar de ganador del otro concurso quien obtuviera el segundo lugar, siempre que el puntaje de este último, no sea inferior al 20% del obtenido por el que resultó seleccionado en primer lugal.

Or LUCIAND BATTEIA BISTUE

IV.- La nómina de aspirantes aprobada en base a este orden de mérito podrá se utilizada para cubrir vacantes que se produzcan antes del siguiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 13º - DESIGNACIÓN Y OCUPACIÓN DEL CARGO. Fiscal de Estado procederá a designar a los postulantes que hubieren quedado en primer lugar del orden de mérito para cada cargo concursado. Si la toma de posesión del car no se efectivizare en un plazo de 10 días desde la notificación al agente y no habiendo causa justificada de la demora, la designación quedará sin efecto y será designado quien. obtuvo el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que puntaje de este último no diste en más del 20% del obtenido por el concursante are resultó seleccionado en primer lugar.

Cuando se tratare de un concurso cerrado y el postulante que hubiere quedano calificado en primer lugar estuviese percibiendo un adicional de mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full); y la Superioridad hubiese dispuesto la asignación de adicional por mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full) para el nuevo cargo, el interesado podrá solicitar la suspensión del plazo establecido en el párrajo precedente hasta tanto dicha asignación fuere aplicable, de manera tal que no sufra disminución de los haberes percibidos.

ARTÍCULO 14º - DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO: L Comisión de Concursos declarará desierto el concurso cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Que ninguno de los postulantes alcance el mínimo establecido por la Comisión de Concursos para integrar el Orden de Mérito respectivo.

Cuando no existan postulantes para concursar el cargo.

Cuando el concurso se declare desierto, podrá procederse al llamado a concueso abierto.

#### CAPITULO V – COMISIÓN DE CONCURSOS

ARTÍCULO 15º -COMISIÓN DE CONCURSOS: Previo al llamado a Concurso, se creará mediante Resolución una Comisión de Concursos que estará integrada por seis (6) miembros titulares y dos suplentes, según el siguiente detalle: tros miembros titulares y uno suplente en representación de Fiscalía de Estado; y tres miembros titulares y uno suplente designados a propuesta del sindicato con mayor representación gremial en esta repartición. En los concursos que incluyan convocatorias a subrir tramos no profesionales, el sindicato deberá incluir entre sus miembros de la y cominión un representante del mismo tramo que se concursa. DE GOBIERNO

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios con prestación de servicios efectivos en Fiscalía de Estado. El presidente de la omisión será designado por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 16º - La Comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones TABLE SU DESPINOSA OF SIMPLE MAYORÍA de votos, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Deberá registrar en actas todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.

ARTÍCULO 17º - FACULTADES Y DEBERES: La Comisión de Concursos

tendrá las siguientes facultades y deberes:

je, kamiro gutveđo mendoza

DIRECTOR DE COORDINACION

a)Determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad.

b)Definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo.

c) Sugerir a la superioridad la fecha para el llamado a concurso.

d) Realizar la publicación del llamado.

e) Intervenir en el acto de cierre de la inscripción al concurso para labrar el acta correspondiente y solicitar la documentación de los postulantes.

f)Preparar los exámenes de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 11º del presente Régimen y establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas. Además, determinará el porcentaje de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso.

g)Recibir, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida.

h)Recibir, evaluar y calificar los exámenes de oposición, de acuerdo con la ponderación preestablecida.

i)Aprobar el Orden de Mérito que surja conforme la ponderación referida precedentemente.

j)Notificar a los postulantes el resultado del concurso. Serán válidas las notificaciones que se efectúen en el lugar de trabajo, cuando el postulante ya trabajase en la Administración Pública.

k)Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso. La Resolución será recurrible ante el Fiscal de Estado.

l) Dictar su propio reglamento interno..

ARTÍCULO 18º - ARCHIVO: Finalizado el concurso, la Subdirección de Personal creará un sistema de archivo que contenga la información ordenada por concurso y por postulante.

ARTÍCULO 19º -Toda cuestión no prevista en el presente Régimen, será resuelta por la Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 20° - VIGENCIA: El presente régimen de concursos entrará en igencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley que homologue el Acuerdo aritario firmado entre el Sr. Fiscal de Estado y los Representantes de la Asociación del ersonal de los Organismos de Control, ante la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia

e Mendoza.

HO QUENEDO MENDO ZI DELEGADO NORMALIZADOR ADO NORMALIZADOR

DE CARLOS PERAFITA DELEGADO NORMALIZADOR Or. LUCIAND CANGA HISTUE DIRECTOR DE COORDINACION

#### ANEXO I - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE

ENAO SEOJA	A- POLIO
F. FOLIO	FOLIO A
MESA DE ENTRADAS	3 100
ANTECEDENTES	COMISTON
DEUNIOS POR EXSTOR	

Experience las de Experience la mise experience concertain de la mise experience experie	nciones o premios aludidos al rendimiento laboral as experiencias laborales mayores a dos años inuos -FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS  - Un año = 10 ptos Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 15 ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 7 ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 4 ptos 2 ptos.		
Experience las de Experience la mise experience concertain de la mise experience experie	riencia laboral en idénticas o similares funciones a el cargo que se concursa.  riencia laboral en idénticas o similares funciones en isma Unidad Organizativa de Fiscalía de Estado.  riencia laboral similar o vinculada al cargo que se cursa, en otra Jurisdicción de la Administración ica  nciones o premios aludidos al rendimiento laboral es experiencias laborales mayores a dos años inuos  FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN	- Un año = 10 ptos Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 15ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 7ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 4ptos.		*
las de Expe la mls Expe conc Públi Men Otra conti	el cargo que se concursa.  eriencia laboral en idénticas o similares funciones en isma Unidad Organizativa de Fiscalía de Estado.  eriencia laboral similar o vinculada al cargo que se cursa, en otra Jurisdicción de la Administración ica  nciones o premios aludidos al rendimiento laboral es experiencias laborales mayores a dos años inuos  -FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN	- Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 15ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 7ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 4ptos 2ptos.		*
la mis Expe conc Públi Men Otra conti	sma Unidad Organizativa de Fiscalía de Estado.  eriencia laboral similar o vinculada al cargo que se cursa, en otra Jurisdicción de la Administración ica  nciones o premios aludidos al rendimiento laboral as experiencias laborales mayores a dos años inuos  FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN	- Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 7ptos dos años = 1 pto Por cada año siguiente = 1 pto Máximo 4ptos 2ptos.		
conc Públi Men Otra conti II- PUB	cursa, en otra Jurisdicción de la Administración ica nciones o premios aludidos al rendimiento laboral as experiencias laborales mayores a dos años linuos -FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN	Por cada año sigulente = 1 pto, - Máximo 4ptos. - 2ptos.		
Otra conti II- PUB	as experiencias laborales mayores a dos años lnuos -FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN			
conti	Ínuos FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN	- 2 ptos.		
PUB	The second secon		医化物学 化化物学 化二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基	
1770	BLICA	PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	THE THE PROPERTY OF THE PROPER	(E4)(A)
Antig	güedad en Fiscalía de Estado	Un año = 2 ptos. Máximo 40ptos.		
	güedad en la Administración Pública Provincia (se uputa Antigüedad en Fiscalfa de Estado)	Un año = 1 pto. Máximo 12ptos.		
The state of the s	güedad en la Administración Pública Municipal o clonal	Un año = 1 pto. Máximo 8ptos.		
Electronic and	-FACTOR ANTECEDENTES ACADEMICOS acionados con las funciones del cargo a concursar)	PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	Dr. SECRET	ARIO LEGISLATI
Esti	udios secundarios	4ptos.		
Est	udios terciarlos o tecnicaturas	6ptos.		
Est	udios universitarios de 4 años o más	8ptos.		
AY CLES	decialización de posgrado	8ptos.		
OBIETHO AVIA	estría	12ptos.		
1900	clorado	16ргоз.		
1 4	rsos evaluados y aprobados	2 ptos.		
	rsos con carácter de asistentes	% pto.		
1	abajos de investigación individual	2ptos.		
v. dola	abajos en colaboración o equipo	1 pto.		
cor	tଧାରି formal relacionada con la función del cargo a ncursar	2 ptos.		>-
J II. II. O	apacitación Informática	Иptos.	-14.	
IV	FACTOR ANALISIS DEL LEGAJO	Andrew Contractions of the American	The second of the second of the second	CON ISS
Wat the sustain	rhaber sido sancionado nunca	3 ptos.		2112   127

DELEGADO NORMALIZADOR

DIRECTOR DE COCORDINACIÓN

APOCA

APOCA

TORRO DE COCORDINACIÓN

TORRO DE COCORDIN

#### ANEXO II - PLANILLA RESUMEN GENERAL

					ekare.	TOTAL T	EXAM	EXAME	PRUEVA	PUNTA
		ion)	ORII	OP III	oilly	ANTEGEDEN TES	TEORI JGO	PRACTIA GO	orogisi	TOTAL
							IN THE STATE OF T	<b>的</b> 加速5条 光学82		
									GIRANTIC	19
							/			1
				-	100	1	ani uficam-	Long M. Actual	10.10.00	
1	+						T. C.	elagini lis	e e la la la deservición de la constante de la	
+		7	1	-	-					
1		14		10.15	E E ATTE			E 19	Charles Constitution	
1	1									1.

Los REPRESENTANTES de la A.P.O.C. adjuntan planilla de votación donde consta la conformidad de los afiliados con la firma del presente acuerdo. No siendo para más se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la p∤esente por todos los asistentes, retiran⁄d∮ cada parte un ejemplar.-

DI KAMIRO DEVED MENDOZA DELEGADO NORMALIZADOR A.P.O.C.

TR. MARCELA E. BERRIO E BERRIOS A.P.O.C.

DELEGADO NORMALIZADOR A.P.O.C.

or, Luciant Candla quetue DIRECTOR DE COORDINACION SCALIA DE ESTADO ROVINGIA DE MENDOZA

ADRIANA FONDERE

SECRETARIA GREMIAL A.P.O.C. SEC. E. WOZA

DIE GERMAN SAN MARTIN DIRECTOR ASSUNTOS TECNICOS Y JURIDICOS SUBSECRETARIA DE TRADAJO Y SEG. SOCIAL MÍNISTERIO DE IRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO

FISCAL DE ESTA DO Provincia de Mond ta

Certifico que es copia fiel de su: original que tengo ante mí.- GL

> A- ESTELA B. de IRAGORRE SEC. GRAL. DE DESPACHO FISCALIA DE ESTADO MENDOZA



### H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Provincia de Mendoza

SESIÓN DE TABLAS, EN 18 DE MAYO DE 2.016
Dado entrada al <u>DESPACHO</u> de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales en sesión de la fecha, tratado <u>SOBRE TABLAS</u>, (Resolución Nº 102/16), aprobado en general y en particular, <u>PASA EN REVISIÓN AL H. SENADO</u>.

D. JORGE MANZINI SECRETARIO LEGISLATIO H. CÁMARA DE DIPUTADES MENDOZA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADO MESA DE ENTRADAS

Exple. N70715 Folio Nº 166
Folios Nº 29 Hora 1193
Dia 20 Mes 05 Año 16

SALIDAS

#### H.SENADO DE MENDOZA

Mesa General de Entradas

Expte. Nro.: 67780/2016

#### RECIBIDO

Fecha: 20/05/2016 a las 11:34 horas Fojas útiles 029

Firma Responsable

### H.SENADO DE MENDOZA PASE A COORD. LEG.

Fecha: 20/05/2016 Fojas: 029

#### HONORABLE SENADO SECRETARÍA LEGISLATIVA

Sesión del 31 MAY 2016

Destinado es LAG - LA D

Ruban Angal Vargas Prosecretação Legislatico H. Cámara de Senadores

MESA DE ENTRADAS - H. SENADO

PASE A: /AC - HP

H. C. DE SENADORES Nº 67780

SECRETARIA DE COMISIONES

Entrado el Ol de Junio de 20016

a las 11 hs con 29 fojos útiliss.





### H.Cámara de Senadores

Expte. 67780/16

#### HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley venido en revisión, RATIFICANDO RESOLUCIÓN Nº 295 DE FISCALÍA DE ESTADO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, LA CUAL HOMOLOGA ACTA ACUERDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO, SUSCRIPTA POR LAS A.P.O.C, Y OTROS, EN EL CUAL SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE CONCURSO PARA LA FISCALÍA DE ESTADO, y, en virtud de los considerandos de fs. 22 a 28, Adhiere sin modificaciones a la Sanción de la H. Cámara de Diputados obrante a fs, 21 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 29 de junio de 2016.

ADRIAN RECHE

Secretario

MIGUEL BONDINO

JORGE TEVES

MAURICIO SAT Vicepresidente

AUDIA NAJUL

JUAN A. AGULLES

**GUSTAVO ARENAS** 

MARCELO RUBIO Presidente

SECRETARIA DE COMISIONES
H. Senado Nº 67780
Girado a: HP.
Fecha: 07/07/16



### H.Cámara de Senadores



Expte. Nº67780/16

#### HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha considerado el Proyecto de Ley s/ Nota del PE N°211-L venido en revisión, mediante el cual se propicia RATIFICAR RESOLUCIÓN N° 295 DE FISCALÍA DE ESTADO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, LA CUAL HOMOLOGA ACTA ACUERDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO, SUSCRIPTA POR LAS A.P.O.C, Y OTROS, EN EL CUAL SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE CONCURSO PARA LA FISCALÍA DE ESTADO y, Adhiere en todos sus términos y sin modificaciones, a la sanción dada por la H Cámara de Diputados, obrante a fs. 21 a 28 de estos actuados, aconsejando al H.Cuerpo adopte similar criterio.

-Sala de Comisiones, 3 de agosto de 2016.

WALTER SOTO Secretario

MARIANA CAROGLIO

LUIS BOHM

OMAR RAMÓN BENEGAS

ANGEL BRANCATO Vicepresidente

DANIELA GARCIA

JORGE PALERO Presidente

ARMANDO CAMERUCCI

JUAN ANTONIO GANTUS

JUAN ANTONIO AGULLES

Joseph .

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina – 2016 – Año del Centenario de la Constitución Provincial -



ASE A. COORD. LEG.



### Flonorable Legislatura Provincia de Mendoza



#### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY: ·

- Artículo 1°- Ratifícase la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015, que como Anexo forma parte de la presente Ley, por la cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2.015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado.
- Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
PRESIDENTE
R. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE MENDOZA

SECRETARIO EGISLATIVO R. CÁMARA DE DIPLTADOS MENDOSA H. LEGISLATURA DE MENDOZA REGISTRADA

Bajo el N° 8.897

Sen JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores







MENDOZA, 29 de Diciembre de 2015,-

RESOLUCION N° 295 - F.E.

Visto el expediente Nº 16043-A-15-00951. v

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado.

Que el referido Régimen de Concursos ha sido elaborado en base al régimen de concursos vigente para la Administración Central aprobado por Ley nº 7.970, adaptándolo a las particularidades de este Organismo Constitucional de Control, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, igualdad de trato por razones de género y discapacidad, respeto al derecho a la carrera administrativa y los requisitos de antecedentes y exámenes de oposición como medio para acreditar la idoneidad requerida por el artículo 30 de la Constitución Provincial y art. 10º del Decreto-Ley nº 560/73.

Que la presente resolución se emite en ejercicio de las competencias atribuidas constitucionalmente al Fiscal de Estado en su carácter de Jefe de la Administración de su Jurisdicción, según ha sido reconocido por el Decreto nº 669/15, y en el marco de sus competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias que le corresponden en virtud del carácter autónomo e independiente que le atribuye la Constitución de la Provincia de Mendoza como ente de control extra poder.

Que la Fiscalía de Estado en la Provincia de Mendoza es un órgano constitucional extra poder, conforme surge claramente de su creación por el artículo 177° de nuestra Carta Magna y del relevante rol institucional de control que allí se le otorga, sumado a las funciones asignadas principalmente por las Leyes p 728 y 4.418. Este plexo normativo evidencia claramente que la función institucional otorgada Lic. ALFREDO V. CORNEJO por nuestra Carta Magna Provincial y por las Leyes a la Fiscalía de Estado LIC. ALFREDO V. CONTINCIA ES la de ejercer el control de la actuación de los restantes Poderes del

Estado.

BRACIELA ESPINOSA SECRETARIA DE BESPACHO GOMENAL DE LA GEBERNACION

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

IEGO MADIANO SEOANE Secretario Legislativo CAMARA DE SENADORES

Dr. FERNANDOM SIMON FISCAL I'E ESTADO ----- lu de Mendoza

FISCALIA DE **FSTADO** SECRETALIA DE DESPACED GRAL







RESOLUCION Nº 295 - F.F.

Que en ese sentido y con la concepción preclara respecto de la Constitución en el pensamiento constitucional de la teoría de los órganos de control extra poder, sostenía Julián Barraquero en la Convención Constituyente de 1.916 que "...lo que se ha querido con la creación de este cargo, es que este funcionario, independientemente de los poderes públicos, vele por los intereses fiscales...", y remarcando dicho concepto afirmaba que "...esta institución del Fiscal de Estado está arriba del Poder, esta independiente de los funcionarios" (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1.915-1.916, tomo II, págs. 495 y 504).

Que en coincidencia con esta inteligencia y en lo la administración del personal de Fiscalía de Estado específicamente, también diversas leyes de presupuesto le han reconocido la competencia del Fiscal de Estado para disponer modificaciones en forma autónoma (Ley N° 8.399 año 2.012 Artículo 47 inciso g); Ley N° 8.530 año 2.013 Artículo 51 inciso g); Ley N° 8.701, año 2.014, Artículo 51 inciso g); entre otras).

Que los criterios sustentados en los párrafos anteriores deben entenderse abarcativos de toda disposición del Poder que implique directa o indirectamente una restricción, condicionamiento o injerencia respecto de las competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias de la Fiscalía de Estado, siendo jurídicamente improcedente que se le impongan limitaciones a este organismo constitucional extra poder que no estén expresamente consagradas a través de leyes en sentido formal y material ajustadas al texto y al espíritu de la Constitución.

Que como consecuencia de lo antes expuesto es indudable que el Fiscal de Estado titulariza de manera autónoma la jefatura administrativa del organismo y de ella derivan sus competencias ordinarias operativas, administrativas (en especial en lo referido a las contrataciones y

designación de personal, asignación de adicionales, etc.) necesarias e ineludibles para que puede ejercer sus funciones de control en forma independiente sin condicionamientos ni intrusiones de los restantes Poderes

del Estado Provincial, sin que ello importe de modo alguno desconocer/la legitimidad de las normas legales que, en el marco constitucional, regulan el

LIC. ALFREDO V. CORNEJO Incionamiento de la Fiscalía de Estado y las Leyes de presupuesto vigentes.

cretario Logislativo AMARA DE SENADORES

Dr. PERNANDOM. SIMON FISCAL DE ESTADO Provincia de Mendoza



ACIELA ESPINOSA SERRETARIA DE SE PO CHO SERSMAL De : + Summari : C:OA

COPIN

DALMIR GARAY CUEL MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA





RESOLUCION Nº 295 FE

Que si bien lo acordado no vulnera disposiciones de orden público ni garantías constitucionales, su contenido implica una modificación de leyes vigentes; por lo cual la presente Resolución se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia, debiendo remitirse a la misma para su tratamiento.

Que encontrándose dicho Poder fuera del periodo de sesiones ordinarias, debe solicitarse al Poder Ejecutivo la remisión de la presente a fines de habilitar su tratamiento legislativo (art. 84, 86 y conc. de la Constitución Provincial).

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177º de la Constitución de Mendoza, Leyes nº 728 y 4.418 y Decreto nº 669/15:

# EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado; la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante de La presente Resolución..-

Artículo 2°: - La presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°: - Remítase la presente al Poder Ejecutivo Provincial solicitando su envío a la Honorable Legislatura a los fines de su tratamiento en el presente periodo de sesiones.

Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

FÍSCALIAADDE ESTADOO

SECTIVE TURNIAN WITE

PSCOPIA

PRACIELA ESPINOSA PRETABLA DE DESPACHO GENERAL DE LA COBERNACION DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA FISCAL DE ESTADO

Provincia de Mendoza
Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo

H. CAMARA DE SENADORES

### FISCALIA DEEST

### ACUERDO PARITARIO FISCALÍA DE ESTADO 2015

En la ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de diciembre de siendo las 9:00 hs, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, representada en este acto por el Dr. GERMAN SAN TURA DE MENDOMARTIN, por APOC: ADRIANA FONDERE, MARCELA BERRIOS, CARLOS

RERAFITA y RAMIRO SANTIAGO QUEVEDO MENDOZA; por Fiscalía de Estado: Dr. LUCIANO GARCIA BISTUE; por el Cuerpo Paritario Central

ANDRES CAZABAN. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes ACUERDAN suscribir el REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA

DE ESTADO, que a continuación se transcribe integramente.

### REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO

#### CAPITULO I - AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º -El presente régimen de concursos será de aplicación para cubrir las vacantes de personal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, tanto para ingresos como para ascensos dentro del escalafón.

#### CAPITULO II – REGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 2º -El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos establecido en el presente reglamento.

Los concursos deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

Todos los plazos a los que se refiere este Régimen de Concursos se computarán en días hábiles administrativos.

#### CAPITULO III - CLASES DE CONCURSOS

v. cornejcartículo 3º - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a su

ARTÍCULO 4º -CONCURSO CERRADO: El concurso será cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón o cuando, disponiéndose la cobertura de cargos nuevos o macantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, exista en

Fiscalía de Estado personal de otro agrupamiento que acredite poseer los requisitos mínimos para califícar en la clase o nivel que se llame a concurso.

ÚEVEDO MENDOZA

HAND GARCIA DIRECTOR DE COORDINACION SCALIA DE ESTADO

Dr. DIEGO MELANO SEOANE Secretoro Legislativo

En los concursos cerrados podrán participar solamente los agentes que, a la fecha del llamado, estén prestando servicios en forma efectiva en Fiscalía de Estado y puedan acreditar una antigüedad mínima de 3 años—continua— en ésta Institución, puedan acreditar una antigüedad mínima de 3 años—continua— en ésta Institución, cualquiera sea su situación de revista, permanente, temporaria, interina y adscriptos, siempre que reúnan los requisito exigidos para el mismo.

Cuando ningún aspirante hubiere calificado cómo apto o cuando a criterio de la superioridad resulte necesario cubrir el cargo vacante de clase superior a la inicial antes del llamado a concurso, podrá hacer lo conforme lo establecido en el artículo 10° del Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley 560/73, en estas condiciones deberá concursar el cargo en el próximo llamado a concurso y, si en el mismo no resultara concursar el cargo en sus funciones.

Seleccionado, cesará en sus funciones.

En caso que la superioridad considere que la vacante puede ser cubierta mediante subrogancia o designación en carácter interino, podrá optar por dicho procedimiento. Los casos de subrogancia serán cubiertos con personal de la Fiscalía de procedimiento. Los casos de subrogancia serán cubiertos con personal de la Fiscalía de Estado, en la medida que exista personal idóneo para cubrir el puesto vacante. En estos casos el subrogante o interino se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado en el próximo llamado a concurso.

ARTÍCULO 5° - CONCURSO ABIERTO: El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento; y cuando se fratare de clase o nivel superior al inicial y hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°. Podrá participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado, sea agente de la administración estatal o no. En caso que fuere necesario cubrir una vacante antes de la realización del concurso, podrán realizarse designaciones con carácter de interino hasta el próximo llamado a concurso.

# CAPITULO IV – CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 6º - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada como la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán acreditar también la aptitud psicofísica mediante certificado expedido por examendad sanitaria oficial.

autoridad sanitaria oficial.

ARTÍCULO 7° - CONVOCATORIA: La superioridad podrá realizar la convocatoria ya sea para cubrir vacantes que cuenten con el crédito presupuestario correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 18 correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 18 meses a contar desde la fecha del llamado. En éste último caso, la designación del postulante en los términos del artículo 13° quedará condicionada a la existencia de postulante en los términos del artículo 13° quedará condicionada a la existencia de postulante.

El acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria deberá informar sobre las vacantes a cubrir; las habilidades, aptitudes y demás requisitos requeridos para el cargo, la modalidad y características del concurso, fecha y lugar de inscripción, plazo de presentación de las probanzas, lugar y fecha de 16s exámenes.

OT, RAMIRO QUEVEDO MENDOZA LITE LA LE BERRIO.
DELEGADO NOBRALIZADOR

Dr. CARLOS PERAFITA:

DIRECTOR DE COORDINACION

REGISTRADA

La convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en daso de concurso abierto en un diario local de gran circulación; y deberá difundirs circulares, avisos o cualquier otro medio similar en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 8º - INSCRIPCION:

I.- La inscripción se realizará en el lugar indicado en la Con Concurso, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo:

ATURA DE MENIGEAtificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de documento de identidad, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, número de legajo en su caso y además antecedentes que se estimen necesarios.

II. En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. La información presentada en este formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada.

III.-El postulante presentará además una planilla con el detalle de los antecedentes, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

IV.- La omisión en la presentación de la documentación requerida o su presentación fuera de término; implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática. La Comisión de Concursos podrá ampliar el plazo en casos particulares por motivos debidamente fundados.

V.- Si un postulante se presentare a más de un concurso en el mismo llabado. tanto la inscripción como la presentación de antecedentes y certificados deberá haceria en forma independiente y por separado.

ARTÍCULO 9º - La Comisión de Concursos creada conforme al artículo 15º de la presente Resolución, revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa. Los postulantes que conforme lo resuelva la Comisión de Concursos no acrediten estos requisitos mínimos quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso y deberán ser inmediatamente notificados de esta situación a través de la subdirección de personal. Los excluidos tendrán dos días para presentar un reclamo que resolverá la misma Comisión.

ARTÍCULO 10° - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: La Comisión de Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I.

OPEA ARTÍCULO 11°-PRUEBAS DE OPOSICIÓN:

I.- Las pruebas de oposición consistirán en un apartado teórico integrado por al PACIELA ESPINGEROS tres preguntas, ya sea para desarrollar y/o bajo la modalidad de múltiple opción;

DE LA SEBERALGION Y un apartado práctico que consistirá en la resolución de al menos un caso relativo a las funciones del cargo. CORNEJO IL- La Comisión de Concursos deberá elaborar tres exámenes diferentes, que

rán guardados en sobres cerrados y lacrados. III.- El día y hora del examen, en presencia de todos los concursantes que be confermation asistido se sorteará a uno de ellos para que elija uno de los tres sobres, del cual

surgira el examen por el que serán evaluados

r. RAMIRO QUEVERO MENDOZA

AFITAOR. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ STRECTOR DE COORDINACION

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE etario Legislativo

ENADORES

Dr. GERMAN SAN MARTIN DIRECTORASUNTOS TECNICOS Y JUNIOCOS SUBSECRETARIA DE TRABAJOY SEG. SOCIAL

IV.-La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de oposición, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella. Se procederá a eliminar del listado de Aspirantes pendientes de evaluación, a aquellos que obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido.

V.-Los concursantes deberán responder en hojas en blanco que serán entregadas

por la Comisión con la firma de todos los miembros asistentes.

VI.- La preparación de los exámenes tendrá carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley Nº 560/1973.

El lugar de realización de las evaluaciones será el que se establezca en la

publicación de la Convocatoria a Concurso.

VII.- Tanto el examen teórico como el práctico tendrán un puntaje máximo, en conjunto, de ciento cincuenta (150) puntos, debiéndose determinar claramente en el correspondiente llamado.

ARTÍCULO 12° - ORDEN DE MERITO:

I.- Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente Resolución; que contendrá el puntaje obtenido por cada postulante en cada factor de la Evaluación de Antecedentes y en cada apartado de las pruebas de oposición. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso, que será notificado a los postulantes mediante la publicación de la misma en la Subdirección de Personal por el plazo de 3 días. En caso de errores los postulantes podrán reclamar ante la Comisión dentro de los dos días siguientes.

II.- En aquellos casos que resultara igualdad en el puntaje final atribuido a dos o más concursantes, prevalecerá el agente que posea una mayor proximidad de su clase son la del cargo que se concursa, si persistiere la igualdad de puntaje, prevalecerá el agente que posea mayor antigüedad en la clase que revista. Si persistiere el empate, deberá aplicarse el siguiente orden de valoración: A. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto práctico de la prueba de oposición. B. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto teórico de la prueba de oposición. C. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor III (Anexo I). D. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor II. (Anexo I). E. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor I. (Anexo I). F. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor IV. (Anexo I).

III.- En el supuesto de acceder un postulante en el primer lugar en el Orden de Mérito, en más de un concurso de un mismo llamado, deberá optar por uno de los cargos y hacer renuncia expresa del resto en un plazo no mayor de 2 días posteriores a la última notificación de que fuera objeto sobre los resultados. Pasado ese tiempo sin que mediara dicha opción, se dará por válido el resultado del primer concursø, procediendo a ocupar el lugar de ganador del otro concurso quien obtuviera el segundo lugar, siempre que el puntaje de este último, no sea inferior al 20% del obtenido por el

que resultó selepcionado en primer lugad

DE LUCIAND BASICIA MISTUÉ

IV.- La nómina de aspirantes aprobada en base a este orden de mérito podra ser utilizada para cubrir vacantes que se produzcan antes del siguiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 13º - DESIGNACIÓN Y OCUPACIÓN DEL CARGO EL Fiscal de Estado procederá a designar a los postulantes que hubieren quedado en primer lugar del orden de mérito para cada cargo concursado. Si la toma de posesión del cargo no se efectivizare en un plazo de 10 días desde la notificación al agente y no habiendo 1007 ansa justificada de la demora, la designación quedará sin efecto y será designado quien

obtuvo el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que puntaje de este último no diste en más del 20% del obtenido por el concursante que resultó seleccionado en primer lugar.

Cuando se tratare de un concurso cerrado y el postulante que hubiere quedado calificado en primer lugar estuviese percibiendo un adicional de mayor dedicación adicional por tiempo completo (full); y la Superioridad hubiese dispuesto la asignación de adicional por mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full) para el nuevo cargo, el interesado podrá solicitar la suspensión del plazo establecido en el párrato precedente hasta tanto dicha asignación fuere aplicable, de manera tal que no sufra disminución de los haberes percibidos.

ARTÍCULO 14º - DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO: La Comisión de Concursos declarará desierto el concurso cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Que ninguno de los postulantes alcance el mínimo establecido por la Comisión de Concursos para integrar el Orden de Mérito respectivo.

Cuando no existan postulantes para concursar el cargo.

Cuando el concurso se declare desierto, podrá procederse al llamado a concurso abierto.

### CAPITULO Y - COMISIÓN DE CONCURSOS

ARTÍCULO 15º -COMISIÓN DE CONCURSOS: Previo al llamado a Concurso, se creará mediante Resolución una Comisión de Concursos que estará integrada por seis (6) miembros titulares y dos suplentes, según el siguiente detalle: tres miembros titulares y uno suplente en representación de Fiscalía de Estado; y tres miembros titulares y uno suplente designados a propuesta del sindicato con mayor representación gremial en esta repartición. En los concursos que incluyan convocatorias a subrir tramos no profesionales, el sindicato deberá incluir entre sus miembros de la equalitión un representante del mismo tramo que se concursa. Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios Con prestación de servicios efectivos en Fiscalía de Estado. El presidente de la

omisión será designado por el Fiscal de Estado. ARTÍCULO 16° - La Comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones de empate. Deberá registrar en actas todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.

ARTÍCULO 17º - FACULTADES Y DEBERES: La Comisión de Concursos tendrá as siguientes facultades y deberes:

O MENDOZA

a)Determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad.

b)Definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo.

c) Sugerir a la superioridad la fecha para el llamado a concurso.

d) Realizar la publicación del llamado.

e) Intervenir en el acto de cierre de la inscripción al concurso para labrar el acta

correspondiente y solicitar la documentación de los postulantes.

f)Preparar los exámenes de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Régimen y establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas. Además, determinará el porcentaje de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso.

g)Recibir, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con

h)Recibir, evaluar y calificar los exámenes de oposición, de acuerdo con la la ponderación preestablecida.

i)Aprobar el Orden de Mérito que surja conforme la ponderación referida ponderación preestablecida.

j)Notificar a los postulantes el resultado del concurso. Serán válidas las precedentemente. notificaciones que se efectúen en el lugar de trabajo, cuando el postulante ya trabajase en la Administración Pública.

k)Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso. La Resolución será recurrible ante el Fiscal de Estado.

l) Dictar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 18º - ARCHIVO: Finalizado el concurso, la Subdirección de Personal creará un sistema de archivo que contenga la información ordenada por concurso y por postulante.

ARTÍCULO 19º -Toda cuestión no prevista en el presente Régimen, será

resuelta por la Comisión de Concursos. ARTÍCULO 20° - VIGENCIA: El presente régimen de concursos entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley que homologue el Acuerdo Paritario firmado entre el Sr. Fiscal de Estado y los Representantes de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, ante la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia

de Mehdoza.

AMARO QUELEDO MENDOZA

Or. LUCIANO CARCHA HISTUR

183

"FISCALIA DE

MARIANO SEDANEORES

egarid Legislativo

ANEXO I - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES AND VALUE VANGOLARS I-FACTOR ANTECEDENTES LABORALES PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS SISIATURA DE MENDAGIAncia laboral en idénticas o similares funciones a Un año = 10 plos. Por cada año siguiente = REGISTRADAlas del cargo que se concursa. 1 pto. Máximo 15ptos. dos años = 1 pto. Experiencia laboral en idénticas o similares funciones en MESA DE ENTRADAS Por cada año siguiente = la misma Unidad Organizativa de Fiscalia de Estado. 1 pto. Máximo 7ptos. Experiencia laboral similar o vinculada al cargo que se dos años = 1 plo. concursa, en otra Jurisdicción de la Administración Por cada año siguiente = 1 pto. Máximo 4ptos. Menciones o premios aludidos al rendimiento laboral 2ptos. Otras experiencias laborales mayores a dos años 2 ptos. continuos II-FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PUNTAJE MÁXIMO PUBLICA 60 PUNTOS Antigüedad en Fiscalía de Estado Un año = 2 ptos. Máximo 40ptos. Antigüedad en la Administración Pública Provincia (se Un año = 1 plo. computa Antigüedad en Fiscalia de Estado) Máximo 12ptos. Antigüedad en la Administración Pública Municipal o Un são = 1 pto. Nacional Máximo 8ptos. III-FACTOR ANTECEDENTES ACADEMICOS PUNTAJE MÁXIMO (relacionados con las funciones del cargo a concursar) 60 PUNTOS Estudios secundarios 4ptos. Estudios terciarios o tecnicaturas 6ntos Estudios universitarios de 4 años o más 8ptos. GARAY CUSSidicialización de posgrado SPO Sptos. E GOBIE JUSTIC Maestria ABA 12ptos. octorado 16ptos. cursos evaluados y aprobados 2 ptos. Cursos den carácter de asistentes % pto. Trabajos de Investigación individual 2ptos. Trabajos en colaboración o equipo LEREDO V. d 1 pto. ROCLANCIA formal relacionada con la función del cargo a NADOR DE LA F concursar COP E Capacitación informática %ptos. IV FACTOR ANALISIS DEL LEGAJO 要等户间 sho haber sido sancionado nunca BE SP : 100 G 3 ptos LE COMMENANTE KIRO QUEVEDOMENDOZA DIEGO MARIANO SEOANE Dra BERRIOS DI. CARLOS DO NORWALIZADOR GADO NORMALIZADOR DEL BERAFITA Dr. LUBIANH BANCIA BISTUE gislativo DIRECTOR DE COORDINACION FISCALIA DE ESTADO

## ANEXO II - PLANILLA RESUMEN GENERAL

	Sale in	FACTO	FACT	ACT	ANTEGEDEN	EXAM EN TEORI	HANGE THE	(Plajona)	TONE
	(a)	oru	(O):(4))	318	7 jis.	(4);		. Old.	
				(10) 100 100 100 100 100 100 100 100 100	The second secon	100			
				ļ				-	
1		-	1,-						
1.4.	+			-	+		-		-
	1.5	-	_			-	-	47	
			-			1			<u> </u>

Los REPRESENTANTES de la A.P.O.C. adjuntan planilla de votación donde consta la conformidad de los afiliados con la firma del presente acuerdo. No siendo para más se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la presente por todos los asistentes, retirando cada parte un ejemplar.

Dr. MANICONSEVELO MENDOZA

DELEGADO NORMALIZADOR

DE ESTADO

PROVINCIA DE MENDOZA

AP.O.C.

DE GRAMAN SAN MARTIN

BIECGRE ASINTOS TICKICOS Y IURIDICOS

SIBECGRE ASINTOS TICKICOS Y IURIDICOS

SIBECCRETARANO DE TRABANO Y IURIDICOS

S

Certifico que es copia fiel de se original que tengo ante mi.- UL +

A ESTELA B. de IRAGORRE SEC. GRAL. DE DESPACHO FISCALIA DE ESTADO MENDOZA Dr. FERNANDO M. SI ... FISGAL DE ESTA BO Provincia de Mend 24



### Flonorable Legislatura Provincia de Mendoza



NOTA N° 238

MENDOZA, 23 de agosto del año 2016.

Al Señor Gobernador de la Provincia **Lic. ALFREDO CORNEJO** S // E

Me dirijo a Ud. con el fin de comunicarle que en sesión de la fecha, este H. Senado ha dado sanción definitiva al proyecto de ley, originario de la H. Cámara de Diputados, ratificando la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015

La referida sanción cuyo original se adjunta, ha

sido registrada bajo el Nº 8.897.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida

consideración.

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

H. CAMARA DE SENADORES MENDOZA Sdor. JUAN CARLOS JALIFF Presidente Provisional A/C de la Presidencia

H . Cámara de Senadores



### Flonorable Legislatura Provincia de Mendoza





#### NOTA N° 239

MENDOZA, 23 de agosto del año 2016.

A la H. Cámara de Diputados S // R

Me dirijo a V.H., con el fin de comunicarle que en sesión de la fecha, este H. Senado ha dado sanción definitiva al proyecto de ley, ratificando la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015

el N° 8.897.

La referida sanción ha quedado registrada bajo

consideración.

Sin otro particular, saludo a V.H. con distinguida

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE Secretario Legislativo H. Camara de Senadores H. CAMARA DE SENADORES MENDOZA

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF Presidente Provisional A/C de la Presidencia H . Cámara de Senadores



### Ffonorable Legislatura Provincia de Mendoza



TRATADA EN EL ORDEN DEL DÍA EN SESIÓN DE LA FECHA. APROBADA EN GENERAL Y PARTICULAR SIN MODIFICACIONES LA MEDIA SANCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DESPACHOS DE LAC Y HP. SE DICTO SANCIÓN N° 8.897. SE COMUNICO POR NOTAS Nos. 238 y 239. ARCHÍVESE.

SESIÓN DE TABLAS DEL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores

PASE A: ARETZO16 FOJAS 42



### Ffonorable Legislatura Provincia de Mendoza



NOTA N° 239

la	MENDOZA, 23 de agosto del año 2016.
Ι <b>α</b>	

H. Cámara de Diputados S // F

Me dirijo a V.H., con el fin de comunicarle que en sesión de la fecha, este H. Senado ha dado sanción definitiva al proyecto de ley, ratificando la Resolución N° 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015

el N° 8.897.

consideración.

La referida sanción ha quedado registrada bajo

Sin otro particular, saludo a V.H. con distinguida

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE

Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores

H. CAMARA DE SENADORES MENDOZA Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional

A/C de la Presidencia H . Cámara de Senadores

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DE ENTRADAS

Fojas Nº 9 Horal 1 Sao Mes Añol 6

PIOTIC MESA DE ENTANDAS



# Fonorable Legislatura Provincia de Mendoza



### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDO

#### SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

- Artículo 1°- Ratifícase la Resolución Nº 295 F.E. de fecha 29 de diciembre de 2.015, que como Anexo forma parte de la presente Ley, por la cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2.015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T. y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, en el cual se aprueba el Régimen de Concurso para la Fiscalía de Estado.
- Art. 2°-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PAN PRESIDENTE M. CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE MENDOZA

DE WANZITY

M. GÁMARA DE DIFETADOS

H. LEGISLATURA DE MENDOZA REGISTRADA

Bajo el Nº 8.897

Sen JUAN CARLOS JALIFF Presidente Provisional VC cargo de la Presidencia H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANÓ SEOANE Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores







FISCALIA DE ESTADO Provincia de Mendoza

MENDOZA, 29 de Diciembre de 2015

RESOLUCION Nº 295 - F.E.

Visto el expediente Nº 16043-A-15-00951,

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado.

Que el referido Régimen de Concursos ha sido elaborado en base al régimen de concursos vigente para la Administración Central aprobado por Ley nº 7.970, adaptándolo a las particularidades de este Organismo Constitucional de Control, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, igualdad de trato por razones de género y discapacidad, respeto al derecho a la camera administrativa y los requisitos de antecedentes y exámenes de oposición como medio para acreditar la idoneidad requerida por el artículo 30 de la Constitución Provincial y art. 10º del Decreto-Ley nº 560/73.

Que la presente resolución se emite en ejercicio de las competencias atribuidas constitucionalmente al Fiscal de Estado en su carácter de Jefe de la Administración de su Juriscicción, según ha sido reconocido por el Decreto nº 669/15, y en el marco de sus competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias que le corresponden en virtud del carácter autónomo e independiente que le atribuye la Constitución de la Provincia de Mendoza como ente de control extra poder.

Que la Fiscalía de Estado en la Provincia de Mendoza es un órgano constitucional extra poder, conforme surge claramente de su creación por el artículo 177° de nuestra Carta Magna y del relevante rol institucional de control que allí se le otorga, sumado a las funciones asignadas principalmente por las Leyes p 728 y 4.418. Este plexo normativo evidencia claramente que la función institucional otorgada Lic. ALFREDO V. CORNEJO por nuestra Carta Magna Provincial y por las Leyes a la Fiscalía de Estado LIC. ALFREDO V. CURNEJA es la de ejercer el control de la actuación de los restantes Poderes del

FISCALIA DE **ESTADO** SECRETALIA DE DESPACER ERAL

Estado.

BBACIELA ESPINOSA SESRETARIA DE DESPACHO GRUENAL DE LA GEBERNACION

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO ZEABAJO Y JUSTICIA

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE Secretario Legislativo H. CAMARA DE SENADORES Dr. FERNANDOM SIMON

FISCAL I'E ESTADO ---- lu da Mondoza







TRESOLUCION Nº 295 - F.F.

Que en ese sentido y con la concepción preclara respecto de la Constitución en el pensamiento constitucional de la teoría de los órganos de control extra poder, sostenía Julián Barraquero en la Convención Constituyente de 1.916 que "...lo que se ha querido con la creación de este cargo, es que este funcionario, independientemente de los poderes públicos, vele por los intereses fiscales...", y remarcando dicho concepto afirmaba que "...esta institución del Fiscal de Estado está arriba del Poder, esta independiente de los funcionarios" (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1.915-1.916, tomo II, págs. 495 y 504).

Que en coincidencia con esta inteligencia y en lo relativo a la administración del personal de Fiscalía de Estado específicamente, también diversas leyes de presupuesto le han reconocido la competencia del Fiscal de Estado para disponer modificaciones en forma autónoma (Ley N° 8.399 año 2.012 Artículo 47 inciso g); Ley N° 8.530 año 2.013 Artículo 51 inciso g); Ley N° 8.701, año 2.014, Artículo 51 inciso g); entre otras).

Que los criterios sustentados en los párrafos anteriores deben entenderse abarcativos de toda disposición del Poder que implique directa o indirectamente una restricción, condicionamiento o injerencia respecto de las competencias ordinarias operativas, administrativas y presupuestarias de la Fiscalía de Estado, siendo jurídicamente improcedente que se le impongan limitaciones a este organismo constitucional extra poder que no estén expresamente consagradas a través de leyes en sentido formal y material ajustadas al texto y al espíritu de la Constitución.

Que como consecuencia de lo antes expuesto es

indudable que el Fiscal de Estado titulariza de manera autónoma la jefatura administrativa del organismo y de ella derivan sus competencias ordinarias operativas, administrativas (en especial en lo referido a las contrataciones y designación de personal, asignación de adicionales, etc.) necesarias e ineludibles para que puede ejercer sus funciones de control en forma independiente sin condicionamientos ni intrusiones de los restantes Poderes del Estado Provincial, sin que ello importe de modo alguno desconocer/la legitimidad de las normas legales que, en el marco constitucional, regulan el

LIC. ALFREDO V. CONNEJO Incionamiento de la Fiscalía de Estado y las Leyes de presupuesto vigentes.

ACIELA ESPINOSA TARIA DE GESTICHO GRESTAL

FESCALIA DE

ESTADO

SE EL ALIA DE

DESPACK" EREL

DALMIRE GARAY CUELA MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. DIEGO MARIANO SEOAN Secretario Legislativo MARA DE SENADORE

Dr. FERNANDO M. SIMON FISCAL DE ESTADO Provincia de Mendoza



REGISTRADA

Bojo el Ma C S FISCALIA DE ESTADO

Provincia de Mendoza

FOLIO

PORTO

POR



KESOLUCION Nº 295 - F.E.

Que si bien lo acordado no vulnera disposiciones de orden público ni garantías constitucionales, su contenido implica una modificación de leyes vigentes; por lo cual la presente Resolución se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia, debiendo remitirse a la misma para su tratamiento.

Que encontrándose dicho Poder fuera del periodo de sesiones ordinarias, debe solicitarse al Poder Ejecutivo la remisión de la presente a fines de habilitar su tratamiento legislativo (art. 84, 86 y conc. de la Constitución Provincial).

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177º de la Constitución de Mendoza, Leyes nº 728 y 4.418 y Decreto nº 669/15:

# EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 01 de diciembre de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por los representantes de A.P.O.C., el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la S.T y S.S., el Director de Coordinación de Fiscalía de Estado y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se aprueba el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado; la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante de La presente Resolución..-

Artículo 2°: - La presente Resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°: - Remítase la presente al Poder Ejecutivo Provincial solicitando su envío a la Honorable Legislatura a los fines de su tratamiento en el presente periodo de sesiones.

Artículo 4°: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

FTSCALLANDE ESTADO

SECTIVITATION TOTAL

PS COPIA

PRACIÉLA ESPINOSA PRETABLA DE DESPACHO GOSERAL DE LA GOBERNACION DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE Secretario Legislativo H. CAMARA DE SENADORES

### FISCALIA

ACUERDO PARITARIO FISCALÍA DE ESTADO 2018

BERNADO

Dr. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA

En la ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de diciembre de siendo las 9:00 hs, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, representada en este acto por el Dr. GERMAN SAN

URA DE MENDOMARTIN, por APOC: ADRIANA FONDERE, MARCELA BERRIOS, CARLOS RERAFITA y RAMIRO SANTIAGO QUEVEDO MENDOZA; por Fiscalía de

Estado: Dr. LUCIANO GARCIA BISTUE; por el Cuerpo Paritario Centra ANDRES CAZABAN. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes ACUERDAN suscribir el REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO, que a continuación se transcribe integramente.

### REGIMEN DE CONCURSOS PARA LA FISCALIA DE ESTADO

### CAPITULO I – AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º -El presente régimen de concursos será de aplicación para cubrir las vacantes de personal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, tanto para ingresos como para ascensos dentro del escalafón.

### CAPITULO II – REGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 2º -El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos establecido en el presente reglamento.

Los concursos deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

Todos los plazos a los que se refiere este Régimen de Concursos se computarán en días hábiles administrativos.

### CAPITULO III - CLASES DE CONCURSOS

v. cornejcartículo 3º - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y

oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a sur ARTÍCULO 4º -CONCURSO CERRADO: El concurso será cerrado cuando

se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón o cuando, disponiéndose la cobertura de cargos nuevos o BESPACIO CAMBO antes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, exista en Fiscalía de Estado personal de otro agrupamiento que acredite poscer los requisitos mínimos para calificar en la clase o nivel que se llame a concurso.

> DIRECTOR DE COORDINACION CALIA DE ESTADO

Sedretario Legislativo AMARA DE SENADORES

En los concursos cerrados podrán participar solamente los agentes que, a la fecha del llamado, estén prestando servicios en forma efectiva en Fiscalía de Estado y puedan acreditar una antigüedad mínima de 3 años-continua- en ésta Institución, cualquiera sea su situación de revista, permanente, temporaria, interina y adscriptos, siempre que reúnan los requisito exigidos para el mismo.

Cuando ningún aspirante hubiere calificado cómo apto o cuando a criterio de la superioridad resulte necesario cubrir el cargo vacante de clase superior a la inicial antes del llamado a concurso, podrá hacer lo conforme lo establecido en el artículo 10° del Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley 560/73, en estas condiciones deberá concursar el cargo en el próximo llamado a concurso y, si en el mismo no resultara

En caso que la superioridad considere que la vacante puede ser cubierta seleccionado, cesará en sus funciones. mediante subrogancia o designación en carácter interino, podrá optar por dicho procedimiento. Los casos de subrogancia serán cubiertos con personal de la Fiscalía de Estado, en la medida que exista personal idóneo para cubrir el puesto vacante. En estos casos el subrogante o interino se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado en el próximo llamado a concurso.

ARTÍCULO 5º - CONCURSO ABIERTO: El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento; y cuando se fratare de clase o nivel superior al inicial y hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°. Podrá participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado, sea agente de la administración estatal o no. En caso que fuere necesario cubrir una vacante antes de la realización del concurso, podrán realizarse designaciones con carácter de interino hasta el próximo llamado a concurso.

# CAPITULO IV - CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 6º - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada con la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes Odeberán acreditar también la aptitud psicofísica mediante certificado expedido por

ARTÍCULO 7º - CONVOCATORIA: La superioridad podrá realizar la autoridad sanitaria oficial. convocatoria ya sea para cubrir vacantes que cuenten con el crédito presupuestario correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 18 meses a contar desde la fecha del llamado. En éste último caso, la designación del postulante en los términos del artículo 13° quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario, sin que se genere ningún derecho retroactivo a favor dicho

El acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria deberá postulante. informar sobre las vacantes a cubrir; las habilidades, aptitudes y demás requisitos requeridos para el cargo, la modalidad y características del concurso, fecha y lugar de inscripción, plazo de presentación de las propanzas, lugar y fecha de los exámenes.

DT. RAMIRO QUEVEDO MENDOZA DELEGA<del>DO NODMALIZ</del>ADOR

La convocatoria deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y, en laso de l concurso abierto en un diario local de gran circulación; y deberá difundirse po circulares, avisos o cualquier otro medio similar en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 8º - INSCRIPCION:

I.- La inscripción se realizará en el lugar indicado en la Convecatoria Concurso, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como minimo:

ATURA DE MENUJOEA tificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de REGISTRADA documento de identidad, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, número de legajo en su caso y además antecedentes que se estimen necesarios.

II. En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. La información presentada en este formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada.

III.-El postulante presentará además una planilla con el detalle de los antecedentes. la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

IV.- La omisión en la presentación de la documentación requerida o su presentación fuera de término; implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática. La Comisión de Concursos podrá ampliar el plazo en casos particulares por motivos debidamente fundados.

V.- Si un postulante se presentare a más de un concurso en el mismo llando. tanto la inscripción como la presentación de antecedentes y certificados deberá hacerla en forma independiente y por separado.

ARTÍCULO 9º - La Comisión de Concursos creada conforme al artículo 15º de la presente Resolución, revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa. Los postulantes que conforme lo resuelva la Comisión de Concursos no acrediten estos requisitos mínimos quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso y deberán ser inmediatamente notificados de esta situación a través de la subdirección de personal. Los excluidos tendrán dos días para presentar un reclamo que resolverá la misma Comisión.

ARTÍCULO 10° - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: La Comisión de Concursos evaluará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I.

COPE A ARTÍCULO 11º-PRUEBAS DE OPOSICIÓN:

I.- Las pruebas de oposición consistirán en un apartado teórico integrado por al ACCELA ESPINGARONOS tres preguntas, ya sea para desarrollar y/o bajo la modalidad de múltiple opción;

DE LA SEBERALGION Y un apartado práctico que consistirá en la resolución de al menos un caso relativo a las funciones del cargo. ALFREDO V. CORNEJO

MEJO II.- La Comisión de Concursos deberá elaborar tres exámenes diferentes, que rán guardados en sobres cerrados y lacrados. III.- El día y hora del examen, en presencia de todos los concursantes que

ece/ellabieren asistido se sorteará a uno de ellos para que elija uno de los tres sobres, del cual y Justicia y syrgirálel examen por el que serán evaluados

Dr. RAMIRO QUEVERO MENDOZA

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE Secretario Legislativo ARA DE SENADORES

IV.-La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de oposición, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella. Se procederá a eliminar del listado de Aspirantes pendientes de evaluación, a aquellos que obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido.

V.-Los concursantes deberán responder en hojas en blanco que serán entregadas

por la Comisión con la firma de todos los miembros asistentes.

VI.- La preparación de los exámenes tendrá carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley Nº 560/1973.

El lugar de realización de las evaluaciones será el que se establezca en la

publicación de la Convocatoria a Concurso.

VII.- Tanto el examen teórico como el práctico tendrán un puntaje máximo, en conjunto, de ciento cincuenta (150) puntos, debiéndose determinar claramente en el correspondiente llamado.

ARTÍCULO 12° - ORDEN DE MERITO:

I.- Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Comisión de Concursos confeccionará una Planilla cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente Resolución; que contendrá el puntaje obtenido por cada postulante en cada factor de la Evaluación de Antecedentes y en cada apartado de las pruebas de oposición. De la sumatoria de estos valores resultará el "Orden de Mérito" del concurso, que será notificado a los postulantes mediante la publicación de la misma en la Subdirección de Personal por el plazo de 3 días. En caso de errores los postulantes podrán reclamar ante la Comisión dentro de los dos días siguientes.

II.- En aquellos casos que resultara igualdad en el puntaje final atribuido a dos o más concursantes, prevalecerá el agente que posea una mayor proximidad de su clase son la del cargo que se concursa, si persistiere la igualdad de puntaje, prevalecerá el agente que posea mayor antigüedad en la clase que revista. Si persistiere el empate, deberá aplicarse el siguiente orden de valoración: A. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto práctico de la prueba de oposición. B. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el aspecto teórico de la prueba de oposición. C. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor III (Anexo I). D. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor II. (Anexo I). E. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor I. (Anexo I). F. Quien hubiere obtenido mayor puntaje en el Factor IV. (Anexo I).

III.- En el supuesto de acceder un postulante en el primer lugar en el Orden de Mérito, en más de un concurso de un mismo llamado, deberá optar por uno de los cargos y hacer renuncia expresa del resto en un plazo no mayor de 2 días posteriores a la última notificación de que fuera objeto sobre los resultados. Pasado ese tiempo sin que mediara dicha opción, se dará por válido el resultado del primer concursø, procediendo a ocupar el lugar de ganador del otro concurso quien obtuviera el segundo lugar, siempre que el puntaje de este último, no sea inferior al 20% del obtenido por el

que resultó seleccionado en primer lugal

IV.- La nómina de aspirantes aprobada en base a este orden de mérito podrá ser

utilizada para cubrir vacantes que se produzcan antes del siguiente llamado a concurso. ARTÍCULO 13º - DESIGNACIÓN Y OCUPACIÓN DEL CARGO

Fiscal de Estado procederá a designar a los postulantes que hubieren quedado en primer lugar del orden de mérito para cada cargo concursado. Si la toma de posesión del cargo

no se efectivizare en un plazo de 10 días desde la notificación al agente y no habiendo ISLATURA DE MENDOZOSA justificada de la demora, la designación quedará sin efecto y será designado quien obtuvo el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que

puntaje de este último no diste en más del 20% del obtenido por el concursante que resultó seleccionado en primer lugar. Cuando se tratare de un concurso cerrado y el postulante que hubiere quedad

calificado en primer lugar estuviese percibiendo un adicional de mayor dedicación adicional por tiempo completo (full); y la Superioridad hubiese dispuesto la asignación de adicional por mayor dedicación o adicional por tiempo completo (full) para el nuevo cargo, el interesado podrá solicitar la suspensión del plazo establecido en el párrafo precedente hasta tanto dicha asignación fuere aplicable, de manera tal que no sufra disminución de los haberes percibidos.

ARTÍCULO 14º - DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO: La Comisión de Concursos declarará desierto el concurso cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones: Que ninguno de los postulantes alcance el mínimo establecido por la Comisión

de Concursos para integrar el Orden de Mérito respectivo. Cuando no existan postulantes para concursar el cargo.

Cuando el concurso se declare desierto, podrá procederse al llamado a concurso abierto.

### CAPITULO V - COMISIÓN DE CONCURSOS

ARTÍCULO 15º -COMISIÓN DE CONCURSOS: Previo al llamado a Concurso, se creará mediante Resolución una Comisión de Concursos que estará integrada por seis (6) miembros titulares y dos suplentes, según el siguiente detalle: tres miembros titulares y uno suplente en representación de Fiscalía de Estado; y tres miembros titulares y uno suplente designados a propuesta del sindicato con mayor

representación gremial en esta repartición. En los concursos que incluyan convocatorias a subrir tramos no profesionales, el sindicato deberá incluir entre sus miembros de la comisión un representante del mismo tramo que se concursa. Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios

con prestación de servicios efectivos en Fiscalía de Estado. El presidente de la comisión será designado por el Fiscal de Estado. ARTÍCULO 16° - La Comisión sesionará válidamente y tomará sus decisiones

ESPINOSA simple mayoría de votos, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Deberá registrar en actas todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.

ARTÍCULO 17º - FACULTADES Y DEBERES: La Comisión de Concursos tendrá las siguientes facultades y deberes:

RES DE SENADORES

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE

RO GURVEDO MENDOZA

a)Determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad.

b)Definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo.

c) Sugerir a la superioridad la fecha para el llamado a concurso.

d) Realizar la publicación del llamado.

e) Intervenir en el acto de cierre de la inscripción al concurso para labrar el acta

correspondiente y solicitar la documentación de los postulantes.

f)Preparar los exámenes de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Régimen y establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas. Además, determinará el porcentaje de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso.

g)Recibir, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con

h)Recibir, evaluar y calificar los exámenes de oposición, de acuerdo con la la ponderación preestablecida. ponderación preestablecida.

i)Aprobar el Orden de Mérito que surja conforme la ponderación referida

j)Notificar a los postulantes el resultado del concurso. Serán válidas las precedentemente. notificaciones que se efectúen en el lugar de trabajo, cuando el postulante ya trabajase en la Administración Pública.

k)Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso. La Resolución será recurrible ante el Fiscal de Estado.

1) Dictar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 18º - ARCHIVO: Finalizado el concurso, la Subdirección de Personal creará un sistema de archivo que contenga la información ordenada por concurso y por postulante.

ARTÍCULO 19º -Toda cuestión no prevista en el presente Régimen, será

resuelta por la Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 20° - VIGENCIA: El presente régimen de concursos entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley que homologue el Acuerdo Paritario firmado entre el Sr. Fiscal de Estado y los Representantes de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, ante la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia

de Mendoza.

AMIRO QUENEDO MENDOZA EGADO HORMALIZADOR

or. Luciang gancia hintus

ANEXO I - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDEN 4 PUNTOS ROR FACTOR I-FACTOR ANTECEDENTES LABORALES PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS FISLATURA DE MENDOZAncia laboral en idénticas o similares funciones a Un año = 10 ptos. Por cada año siguiente = REGISTRAD Alas del cargo que se concursa. 1 nto Máximo 15ptos. dos años = 1 pto. Experiencia laboral en idénticas o similares funciones en Por cada año siguiente = MESA DE la misma Unidad Organizativa de Fiscalia de Estado. 1 pto. Máximo 7ptos. Experiencia laboral similar o vinculada al cargo que se dos años = 1 plo. concursa, en otra Jurisdicción de la Administración Por cada año siguiente = 1 pto. Pública Máximo 4ptos. Menciones o premios aludidos al rendimiento laboral 2ptos. Otras experiencias laborales mayores a dos años 2 plos. continuos II-FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PUNTAJE MÁXIMO PUBLICA **60 PUNTOS** Antigüedad en Fiscalía de Estado Un año = 2 ptos. Máximo 40ptos. Antigüedad en la Administración Pública Provincia (se Un año = 1 plo. computa Antigüedad en Fiscalia de Estado) Máximo 12ptos. Antigüedad en la Administración Pública Municipal o Un año = 1 pto. Nacional Máximo 8ptos. III-FACTOR ANTECEDENTES ACADEMICOS PUNTAJE MÁXIMO (relacionados con las funciones del cargo a concursar) **60 PUNTOS** Estudios secundarios 4ptos. Estudios terclarlos o tecnicaturas 6ptos. Estudios universitarios de 4 años o más 8ptos. TRO GATAY CLESSecialización de posgrado 8ptos. ISTAU DE GOBIE AUSTIC Maestría ABAJO Y 12ptos. octorado 16ptos. corsos evaluados y aprobados 2 ptos. Cursos con carácter de asistentes ½ pto. Trabajos de investigación individual 2ptos. LEREDO V. CORNEJOS en colaboración o equipo 1 pto. NADOR DE LA FROMBIE formal relacionada con la función del cargo a concursar 2 ptos. Capacitación Informática ½ptos. IV FACTOR ANALISIS DEL LEGAJO 股等户间 payo haber sido sancionado nunca LE POTENTALE CO 3 ptos Dr. DIEGO MARIANO, SEOANE Secretario Legislativo SIRO QUEVEDOMENDOZA Dra MARGELA E BERRIOS DI. CAR CAMARA DE SENADORES ALIZADOR ADO NORMALIZADOR Dr. LUCIANU BARCIA BISTUE PIRECION DE COORDINACION
FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENOSA

# ANEXO II - PLANILLA RESUMEN GENERAL

NG DESA	PAGI	FAC	OR III	OR W	TOTAL ANTECEDEN	ா≝ற்:ி. மே	66 11.1.7610 F	orogia Vo	
	[5]e	oru							100 mg 100
							N EA HIL	<u> </u>	-
		-	<del> </del>	·		-	-		
12.						-		2 44 72	+-
			-	+	0.03	- 100	1 20.000		
8.1		3 7 7 10	+	+		Admi	-	ia viile.	-

Los REPRESENTANTES de la A.P.O.C. adjuntan planilla de votación donde consta la conformidad de los afiliados con la firma del presente acuerdo. No siendo para más se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la presente por todos los asistentes, retirando cada parte un ejemplar.

Dr. KAMIROANEVEDOMENDOZA DELEGAZO NORMALIZADOR

TRANCE A E. BERRIOS DELESADO NORMALIZADOR A.P.O.C. OF CARLOS PERAFITA
DELEGADO NORMALIZADOR
A.P.O.C.

DIRECTOR DE COORDINACION

ENSCALIA DE ESTADO

PROVINCIA DE MENDOZA

OSSIR ADRIANA FONDERE SECRETATIA GREMIAL A.R.O.C. SEC. DF. GERMAN SAN MARTIN BIRECTOR ASUNTOS TECNICOS Y JURIDICOS SUBSECTERANA DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBILANO

Certifico que es copia fiel de se original que tengo ante mí.-

MESTELA B. DE IRAGORRE SEC. GRAL. DE DESPACHO FISCALIA DE ESTADO MENDOZA Provincia de Mend 28

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DE ENTRADAS

ENTRE Nº 18.34 Folio Nº 19.32

Dia 0.1 Mes 0.9 Año 16.

SALIDAS

MESA DE ENTRADAS ACTION DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CON





MENDOZA, 09 de septiembre de 2016.

Nota Nº 638-L

A la



#### HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S	/	F

Comunico a V.H. que el Poder Ejecutivo ha procedido a promulgar la Ley N° 8897 mediante decreto tal como consta en fotocopia certificada adjunta, por la cual ratifica la Resolución N° 295 F.E., de fecha 29 de diciembre de 2015.

Saludo a V.H. con distinguida consideración

Sec. de Despacho

Confección

Ing. Agr. LAURA MONTERO VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER FJECUTIVO

MESA D	E ENTRA	ADAS - I	H. SENA	DO
Incorporar E. Fecha:	O, N°/	67	280	00
Fecha:	40911	6		
Fojas:2	Ног		·	
PASE A:	60	2d G	φ_/	
	riilla Kes	sponsable		
	/	/	The same of the sa	



GOBIERNO DE MENDOZA

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1164

MENDOZA, 09 SET 2016

Visto el Expediente N° 6803-D-2016-00020 y acumulado N° 16043-D-2015-00951, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de agosto de 2016, mediante la cual comunica la Sanción N° 8897,

#### LA

#### VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8897.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Beción. Administr.

DALMIRO GARAY CUELI MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTIÇIA

Ing. Agr. LAURA MONTERO
VICEGOBERNAGORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SALVADOR IACONETTI JEFE DE DEPARTA MENTO SECRETARÍA DE DE PACHO GENERAL DE LA GOBERNACION

ES.COPIA

# HONORABLE SENADO SECRETARÍA LEGISLATIVA

esión del 20 SET 2016

Destinado A sus respectivos enter

Dechio.

MOUN OF ESTRADAS - M. SENACE PASE A. ARCHIVO FORMA CZ SET 2016 FORMS OF